



**Naciones Unidas**

# **Informe de la Comisión de Cuotas**

**78º período de sesiones  
(4 a 29 de junio de 2018)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo tercer período de sesiones**

**Suplemento núm. 11**





## **Informe de la Comisión de Cuotas**

**78° período de sesiones  
(4 a 29 de junio de 2018)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2018

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## *Resumen*

En su 78° período de sesiones, en relación con la metodología de la escala de cuotas para el período 2019-2021, la Comisión de Cuotas:

a) Decidió examinar la escala de cuotas para el período 2019-2021 de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y las resoluciones de la Asamblea 58/1 B y 70/245;

b) Recordó y reafirmó su recomendación de que la escala de cuotas debería basarse en los datos más actualizados, amplios y comparables disponibles respecto del ingreso nacional bruto (INB);

c) Acogió con beneplácito que fuera en aumento el número de Estados Miembros que aplicaban las normas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) 2008 y expresó su apoyo a los esfuerzos que seguía realizando la División de Estadística para mejorar la coordinación, la promoción y la aplicación del SCN y las estadísticas de apoyo a nivel nacional con el fin de que los Estados Miembros pudieran presentar puntualmente los datos sobre sus cuentas nacionales con el alcance, el detalle y la calidad necesarios;

d) Recomendó que la Asamblea General alentara a los Estados Miembros a presentar puntualmente los cuestionarios sobre cuentas nacionales exigidos con arreglo al SCN 2008;

e) Recomendó que se utilizaran tasas de conversión basadas en los tipos de cambio del mercado (TCM) para la escala de cuotas del período 2019-2021, salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas del INB de algunos Estados Miembros expresado en dólares de los Estados Unidos, en cuyo caso se deberían emplear otras tasas de conversión adecuadas, como los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) o tasas de conversión modificadas, si se estimara necesario tras analizar caso por caso;

f) Decidió utilizar para Myanmar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para los años 2011 y 2012 y los TCM para los años 2013 a 2016, decidió seguir utilizando los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para los años 2011 a 2016 para la República Árabe Siria, y, tras examinar todas las opciones disponibles, llegó a la conclusión de que el TCAP, utilizando la tasa de conversión modificada para los años 2014 a 2016, era la opción más apropiada para la República Bolivariana de Venezuela;

g) Convino en que, una vez elegido un período base, presentaba ventajas utilizar ese mismo período durante el mayor tiempo posible;

h) Convino en que el ajuste por bajos ingresos per cápita seguía siendo un elemento esencial de la metodología de la escala, que debería basarse en datos confiables, verificables y comparables;

i) Convino en que un criterio alternativo para establecer el umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita podría ser el promedio mundial del ingreso nacional bruto (INB) ajustado en función de la deuda per cápita;

j) Convino también en que otro método para establecer el umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita podía ser el de un umbral ajustado en función de la inflación;

k) Examinó la aplicación de los nuevos datos a la metodología utilizada para preparar la escala vigente e incluyó los resultados a efectos de información;

l) Decidió seguir examinando todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas en su 79º período de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones que proporcionara la Asamblea General.

La Comisión convino en que ningún sistema de límites debería formar parte de la metodología para elaborar la escala de cuotas.

La Comisión decidió seguir estudiando las cuestiones de los cambios sustanciales de las tasas de prorrateo entre escalas y el nuevo cálculo anual sobre la base de las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.

Con respecto a los planes de pago plurianuales, recomendó que la Asamblea General alentara a los Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

En cuanto a las exenciones a la aplicación del Artículo 19 de la Carta, la Comisión recomendó que se permitiera a los siguientes Estados Miembros votar en la Asamblea General hasta el final del septuagésimo tercer período de sesiones: Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia. La Comisión recomendó que la Asamblea solicitase al Secretario General que prestara especial atención a la cuestión de las cuotas pendientes de pago en sus consultas con Somalia. Habiendo examinado la solicitud de Dominica, la Comisión llegó a la conclusión de que esa petición no entraba en el ámbito de aplicación del Artículo 19.

En relación con otros asuntos, la Comisión:

a) Recomendó que se aplicara una tasa anual fija del 50% a las tasas de prorrateo hipotéticas de 0.001% para la Santa Sede y 0.008% para el Estado de Palestina, en su calidad de Estados no miembros, para el período 2019-2021;

b) Decidió celebrar su 79º período de sesiones del 3 al 21 de junio de 2019.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Participantes . . . . .	7
II. Mandato . . . . .	8
III. Escala de cuotas para el período 2019-2021 . . . . .	9
A. Metodología para la preparación de la escala de cuotas . . . . .	9
1. Elementos para hacer cálculos comparativos del ingreso nacional . . . . .	10
2. Medidas de reducción de la cuota . . . . .	17
3. Límites de la escala . . . . .	28
B. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología de la escala . . . . .	29
1. Cambios sustanciales de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente y discontinuidad . . . . .	29
2. Nuevo cálculo anual . . . . .	32
C. Información estadística . . . . .	33
1. Población . . . . .	34
2. Deuda exterior . . . . .	34
3. Ingreso nacional bruto . . . . .	34
4. Tasas de conversión . . . . .	35
D. Escala de cuotas para el período 2019-2021 . . . . .	37
IV. Planes de pago plurianuales . . . . .	46
A. Estado de los planes de pago . . . . .	46
B. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	47
V. Aplicación del Artículo 19 de la Carta . . . . .	48
A. Solicitudes de exención . . . . .	48
1. Comoras . . . . .	49
2. Guinea-Bissau . . . . .	50
3. Santo Tomé y Príncipe . . . . .	51
4. Somalia . . . . .	52
B. Solicitud de exención de pago . . . . .	53
VI. Otros asuntos . . . . .	55
A. Fijación de cuotas de los Estados no miembros . . . . .	55

---

B.	Participación de entidades intergubernamentales y de otro tipo . . . . .	56
C.	Recaudación de cuotas . . . . .	56
D.	Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos . . . . .	56
E.	Organización de la labor de la Comisión . . . . .	56
F.	Métodos de trabajo de la Comisión . . . . .	57
G.	Fecha del próximo período de sesiones . . . . .	57
 Anexos		
I.	Resumen de la evolución de los elementos de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas . . . . .	58
II.	Explicación de los tipos de cambio utilizados en la metodología de la escala . . . . .	60
III.	Explicación de los tipos de cambio utilizados en la metodología de la escala . . . . .	65
IV.	Criterios sistemáticos para determinar los Estados Miembros respecto de los cuales pueden revisarse los tipos de cambio de mercado para una posible sustitución . . . . .	66
V.	Examen de los cambios de una escala a otra entre la escala de 2016-2018 y la de 2019-2021, calculados utilizando la metodología de la escala de 2016-2018 . . . . .	67

## Capítulo I

### Participantes

1. La Comisión de Cuotas celebró su 78º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 29 de junio de 2018. Estuvieron presentes los siguientes miembros: Syed Yawar Ali, Cheikh Tidiane Dème, Jasminka Dinić, Gordon Eckersley, Edward Faris, Bernardo Greiver del Hoyo, Michael Holsch, Evgeny Kalugin, Baudelaire Ndong Ella, Toshiro Ozawa, Tõnis Saar, Henrique da Silveira Sardinha Pinto, Ugo Sessi, Josiel Motumisi Tawana, Alejandro Torres Lépori, Steven Townley, Seongmee Yoon y Zhang Wei.
2. La Comisión dio la bienvenida a los nuevos miembros y expresó su agradecimiento a los dos miembros salientes, Nikolay Lozinskiy y Thomas Schlesinger, por su dedicado esfuerzo y sus años de servicio en la Comisión.
3. La Comisión eligió Presidente al Sr. Greiver del Hoyo y Vicepresidente al Sr. Eckersley.

## Capítulo II

### Mandato

4. La Comisión de Cuotas realizó su labor ateniéndose a su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General; al mandato inicial de la Comisión, enunciado en el capítulo IX, sección 2, párrafos 13 y 14, del informe de la Comisión Preparatoria (PC/20) y en el informe de la Quinta Comisión (A/44), aprobados durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea, el 13 de febrero de 1946 (resolución 14 (I) A, párr. 3); y a los mandatos que figuran en las resoluciones de la Asamblea [46/221 B](#), [48/223 C](#), [53/36 D](#), [54/237 C y D](#), [55/5 B y D](#), [57/4 B](#), [58/1 A y B](#), [59/1 A y B](#), [60/237](#), [61/2](#), [61/237](#), [64/248](#), [67/238](#) y [70/245](#).

5. La Comisión tuvo ante sí las actas resumidas de las sesiones de la Quinta Comisión en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativas al tema 140 del programa, titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” ([A/C.5/72/SR.1](#) y [A/C.5/72/SR.3](#)) y las actas literales de la 29ª sesión plenaria del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea ([A/72/PV.29](#)), así como el informe correspondiente de la Quinta Comisión a la Asamblea ([A/72/519](#)).

## Capítulo III

### Escala de cuotas para el período 2019-2021

6. En su 78º período de sesiones, la Comisión de Cuotas recordó que, en su resolución 55/5 B, la Asamblea General había establecido los elementos de la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas para el período 2001-2003, que se habían venido utilizando desde entonces en la preparación de la escala de cuotas para los cinco períodos subsiguientes. Recordó también que, en su resolución 58/1 B, reafirmada en virtud de su resolución 61/237 y resoluciones posteriores, la Asamblea había pedido a la Comisión que, de conformidad con su mandato y con el reglamento de la Asamblea, examinara la metodología de las futuras escalas de cuotas sobre la base del principio de que los gastos de la Organización debían prorratearse aproximadamente de acuerdo con la capacidad de pago. En su resolución 70/245, la Asamblea había reafirmado que la Comisión, en su calidad de órgano asesor técnico, tenía la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables.

7. La Comisión recordó que, al aprobar la escala de cuotas más reciente en su resolución 70/245, la Asamblea General había reconocido que la metodología vigente podía mejorarse, teniendo presente el principio de la capacidad de pago. La Asamblea había observado que había deficiencias en el conjunto de datos disponibles para preparar la escala de cuotas y había solicitado a la Comisión que, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea, tuviera en cuenta todos los datos relevantes que figurasen en las solicitudes presentadas por los Estados Miembros que pudieran afectar a su capacidad de pago. La Asamblea había solicitado también a la Comisión que, de conformidad con su mandato y con el reglamento de la Asamblea, examinara y formulara recomendaciones sobre los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de reflejar la capacidad de pago de los Estados Miembros y que la informara al respecto a más tardar en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones.

8. Sobre la base de estos mandatos, la Comisión de Cuotas había examinado los elementos de la metodología de la escala en sus períodos de sesiones 76º y 77º y los resultados de esos exámenes se habían consignado en sus informes. Habiendo examinado las actas resumidas de las sesiones de la Quinta Comisión en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativas al tema 140 del programa, la Comisión observó que no había recibido orientaciones recientes de la Asamblea con respecto a la metodología para la preparación de la escala de cuotas para el período 2016-2018.

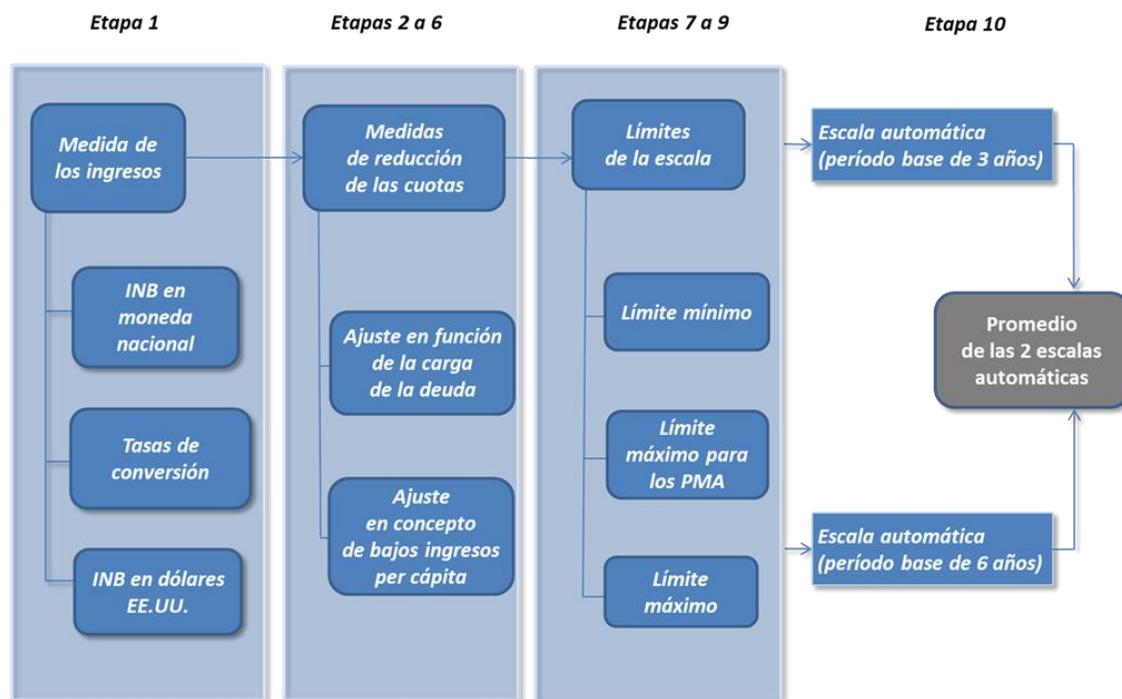
9. **Sobre esa base, la Comisión revisó la escala de cuotas para el período 2019-2021.**

#### A. Metodología para la preparación de la escala de cuotas

10. La Comisión recordó que la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas había variado a lo largo del tiempo (véase el anexo I). La Comisión recordó también que se había utilizado la misma metodología con que se preparó la escala de cuotas del período 2001-2003 para preparar la de 2016-2018. En el esquema que figura a continuación se resume la metodología utilizada para preparar la escala vigente. En el anexo II se ofrece una descripción detallada de la metodología. A falta de orientaciones específicas de la Asamblea General, la Comisión siguió examinando los elementos de la metodología vigente. También consideró otras modalidades

sugeridas por los miembros de la Comisión y otros posibles elementos de la metodología de la escala.

### Esquema de la metodología utilizada para preparar la escala de cuotas



Abreviaciones: INB, ingreso nacional bruto; PMA, países menos adelantados

11. La Comisión realizó un examen de los elementos de la metodología vigente sobre la base de su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, y de las solicitudes formuladas por la Asamblea en sus resoluciones 58/1 B y 70/245.

#### 1. Elementos para hacer cálculos comparativos del ingreso nacional

##### a) Medida de los ingresos

12. La medida de los ingresos es una primera aproximación de la capacidad de pago. La Comisión recordó que el Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo Encargado de la Aplicación del Principio de la Capacidad de Pago había examinado distintas formas de medir los ingresos y, en 1995, había convenido en que, desde el punto de vista teórico, el ingreso nacional disponible era la medida más apropiada de la capacidad de pago porque representaba el ingreso total disponible para los residentes de un país, es decir, el ingreso nacional más las transferencias corrientes netas (véase A/49/897). No obstante, habida cuenta de su menor fiabilidad y disponibilidad, el Grupo de Trabajo había estimado que su utilización en la escala de cuotas no era viable en ese momento.

13. La Comisión examinó la disponibilidad de datos sobre el ingreso nacional bruto disponible (INBD) proporcionados por los países en el cuestionario sobre cuentas nacionales, que se indica a continuación.

### Disponibilidad de datos sobre el ingreso nacional bruto disponible a junio de 2018

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Número de Estados Miembros que proporcionan datos sobre el INBD	137	136	128	126	117	76
Contribución porcentual de esos Estados Miembros a la escala de cuotas para 2016-2018	99,4	99,4	99,2	99,2	98,4	35,4

14. La Comisión observó la importancia de las transferencias, incluidas las remesas, para medir la capacidad de pago de un país, en la cambiante economía mundial. Sobre la base de su examen de los datos más recientes, la Comisión observó que seguía habiendo un considerable retraso en la presentación de datos sobre el INBD, debido a la gran lentitud con que los países reunían y publicaban esos datos. Aunque la disponibilidad de datos sobre el INBD había aumentado con los años, la mayoría de los Estados Miembros aún no los presentaba puntualmente. En junio de 2018 se disponía de datos correspondientes a 2011 de 137 Estados Miembros; sin embargo, en relación con el año 2016, solo se disponía de datos de 76 Estados Miembros. Dado que había menos datos disponibles sobre el INBD, la Comisión estimó que todavía no se podían utilizar los datos para preparar la escala de cuotas. La Comisión solicitó a la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que siguiera examinando la disponibilidad y las posibles fuentes de datos sobre el INBD. La Comisión examinó la posibilidad de utilizar los datos sobre las remesas comunicados por el país desde donde se enviaban, en lugar de los del país que las recibía.

15. En su 77º período de sesiones, la Comisión había reafirmado que la escala de cuotas debía basarse en los datos más actualizados, amplios y comparables de que se dispusiese con respecto al ingreso nacional bruto (INB).

16. La Comisión recordó que, en 2008, la Comisión de Estadística había aprobado el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de 2008 como norma estadística internacional para compilar las estadísticas de las cuentas nacionales y había alentado a los Estados Miembros a que la aplicaran. No había grandes diferencias conceptuales entre las recomendaciones del SCN 1993 y las del SCN 2008 con respecto al cálculo del producto interno bruto (PIB) y el INB, por lo que los datos recopilados de conformidad con esas dos normas eran, en general, comparables. Sin embargo, la Comisión había planteado dudas en otras ocasiones con respecto a la comparabilidad de los datos sobre las cuentas nacionales de los Estados Miembros que presentaban información con arreglo a las normas más recientes (el SCN 2008 o el SCN 1993) y los de los países que seguían presentando información con arreglo al SCN 1968. Observó que el número de Estados Miembros que habían adoptado el SCN 1993 o el SCN 2008 era cada vez mayor, como se muestra en el cuadro siguiente, lo que afectaba menos la comparabilidad de los datos. De los 183 Estados Miembros que presentaban información con arreglo a las normas más recientes, 95 lo hacían conforme al SCN 1993 y 88, conforme al SCN 2008.

**Estados Miembros que presentan estadísticas sobre sus cuentas nacionales con arreglo al Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 o de 2008**

<i>Año</i>	<i>Número de Estados Miembros</i>	<i>Porcentaje del INB total de Estados Miembros en 2016</i>	<i>Porcentaje de la población total de los Estados Miembros en 2016</i>
2011	150	95,5	90,2
2012	156	98,0	92,6
2013	163	98,1	93,9
2014	167	98,9	94,8
2015	172	99,2	95,8
2016	176	99,2	96,0
2017	183	99,3	97,2

17. La Comisión señaló que, si bien los datos sobre el INB recopilados con arreglo al SCN 1993 y al SCN 2008 eran comparables en líneas generales, los recopilados con arreglo al SCN 1968 no ofrecían el mismo grado de comparabilidad debido a varios cambios conceptuales importantes introducidos en las normas más recientes. Además, los datos sobre el INB presentados con arreglo al SCN 1993 y al SCN 2008 daban una idea más exacta de la capacidad productiva total de una economía que los datos presentados con arreglo al SCN 1968. La Comisión acogió con beneplácito que siguiera aumentando el número de Estados Miembros que utilizaban las normas más recientes, y puso de relieve la importancia de que los otros 10 Estados Miembros adoptaran el SCN 2008 y presentaran datos puntualmente. Según los datos estadísticos correspondientes al período 2011-2016, los Estados Miembros que seguían presentando datos con arreglo al SCN 1968 representaban en total el 0,728% del INB mundial y el 0,464% en la escala de cuotas.

18. La Comisión estudió los datos estadísticos disponibles con un desfase de dos años (es decir, los datos correspondientes a 2016 disponibles en junio de 2018), y señaló que esos eran los datos más oportunos<sup>1</sup> para calcular la escala de cuotas. Seguía habiendo una demora considerable en la presentación de datos de algunos Estados Miembros y, por consiguiente, los datos presentados oficialmente por los Estados Miembros debían complementarse con otras fuentes oficiales, como las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y publicaciones de los Estados Miembros. En algunos casos también era necesario incluir estimaciones hechas por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Al examinar los datos disponibles, la Comisión observó que, con respecto al año 2016, se disponía de datos sobre el INB presentados oficialmente por un 56% de los miembros de las Naciones Unidas, como se muestra en el cuadro siguiente. Si bien en relación con algunos países había datos que podían obtenerse de otras fuentes, la División de Estadística había tenido que hacer estimaciones en el caso de 32 países. Así y todo, en la mayoría de esos casos se disponía de datos oficiales sobre el PIB, que se habían utilizado para calcular la estimación.

<sup>1</sup> De conformidad con las normas estadísticas sobre plazos de presentación de datos se espera que los datos correspondientes a un período de referencia particular se comuniquen antes de que concluya el siguiente; por ejemplo, antes de concluir 2017 se presentan los datos correspondientes a 2016.

### Fuentes de información para los datos sobre el ingreso nacional bruto, junio de 2018

Año	Cuestionarios sobre las cuentas nacionales presentados directamente	Fondo Monetario Internacional	Banco Mundial	Otros <sup>a</sup>	Estimaciones	Total
2011	144	1	31	9	8	193
2012	142	1	32	10	8	193
2013	137	1	34	11	10	193
2014	135	–	35	12	11	193
2015	129	–	36	12	16	193
2016	108	–	42	11	32	193

<sup>a</sup> Oficinas de estadística, comisiones regionales de las Naciones Unidas y bancos centrales o regionales.

19. En sus períodos de sesiones anteriores, la Comisión había examinado la fiabilidad de los datos estadísticos disponibles, así como las consecuencias de las revisiones efectuadas con el tiempo en los datos presentados inicialmente por los Estados Miembros. Señaló que emplear los datos revisados con posterioridad por los Estados Miembros en algunos casos daba resultados considerablemente distintos de los de la escala de cuotas ya aprobada. Señaló también que la mayoría de las organizaciones estadísticas nacionales facilitaban estimaciones provisionales en primer lugar; luego, estimaciones revisadas; y, por último, estimaciones definitivas. Algunos Estados Miembros podían publicar únicamente estimaciones provisionales de las estadísticas sobre sus cuentas nacionales. Las estimaciones provisionales de los montos totales de las cuentas nacionales solían ser objeto de revisiones sustanciales en los años subsiguientes. La Comisión consideró que el grado de revisión de los datos más recientes podía ser considerable.

20. Tras examinar los datos disponibles para la preparación de la escala de cuotas para 2016-2018, la Comisión había señalado que, dadas las deficiencias del conjunto de datos, no podía lograrse un equilibrio entre la puntualidad, la fiabilidad, la verificabilidad y la comparabilidad sin menoscabar ninguno de esos aspectos. Había observado que esas deficiencias eran el resultado de varios factores, entre ellos el retraso con que algunos Estados Miembros presentaban los datos de sus cuentas nacionales, el caudal de las estimaciones que se debían incluir, el hecho de que algunos Estados Miembros seguían presentando los datos con arreglo al SCN 1968 y las considerables revisiones que se presentaban con posterioridad. Al aprobar la escala de cuotas en su resolución 70/245, la Asamblea General había observado que había deficiencias en el conjunto de datos disponibles para preparar la escala de cuotas. En la misma resolución, había reafirmado que la Comisión, en su calidad de órgano técnico, tenía la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables. Además, había apoyado los esfuerzos de la División de Estadística para apoyar las estadísticas en el ámbito nacional y para facilitar apoyo a los países y las organizaciones regionales con el fin de mejorar la coordinación, la promoción y los recursos para la aplicación del SCN 1993 y el SCN 2008.

21. **Basándose en su examen, la Comisión:**

a) **Recordó y reafirmó su recomendación de que la escala de cuotas para el período 2019-2021 se basara en los datos más actualizados, amplios y comparables disponibles respecto del INB;**

b) **Acogió con beneplácito que fuera en aumento el número de Estados Miembros que aplicaban las normas del SCN 2008 y expresó su apoyo a los esfuerzos que seguía realizando la División de Estadística para mejorar la coordinación, la promoción y la aplicación del SCN y las estadísticas de apoyo a nivel nacional con el fin de que los Estados Miembros pudieran presentar puntualmente los datos sobre sus cuentas nacionales con el alcance, el detalle y la calidad necesarios;**

c) **Recomendó que la Asamblea General alentara a los Estados Miembros a presentar puntualmente los cuestionarios sobre cuentas nacionales exigidos con arreglo al SCN 2008.**

**b) Tasas de conversión**

22. Es necesario determinar el factor que se ha de utilizar para convertir a una unidad monetaria común los datos del INB suministrados por los Estados Miembros en sus monedas nacionales. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, en la metodología para la determinación de las escalas de cuotas se utiliza un factor de conversión del dólar de los Estados Unidos basado en los tipos de cambio de mercado (TCM), salvo cuando ello cause fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros; en esos casos deberían emplearse tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión adecuadas (véase, por ejemplo, la resolución [70/245](#), párr. 6 c)).

23. La Comisión observó que los tipos de cambio (tasas de conversión) utilizados por la División de Estadística para convertir datos del INB en moneda nacional a dólares de los Estados Unidos son los promedios anuales de los tipos de cambio de mercado suministrados al FMI por la autoridad monetaria de cada Estado Miembro, que figuran en la publicación *International Financial Statistics* del FMI. En el uso del FMI, el término “tipo de cambio del mercado” puede referirse a uno de los tres promedios anuales del tipo de cambio siguientes: a) tipos de cambio del mercado, determinados principalmente por las fuerzas del mercado; b) tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades estatales; y c) tipos de cambio principales, cuando los países mantienen regímenes de tipos de cambio múltiples. A efectos de la preparación de la escala de cuotas, las tasas de los tres tipos obtenidos de la publicación se consideran TCM.

24. La Comisión observó también que, cuando no se podían obtener TCM de esa publicación o del sistema de información económica del FMI, la División de Estadística utilizaba el promedio anual de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas. Esos tipos se establecen fundamentalmente a efectos de contabilidad y se aplican a todas las transacciones oficiales de las Naciones Unidas con respecto a la moneda de un país. Pueden presentarse como tipos de cambio oficiales, comerciales o turísticos.

25. La Comisión recordó que para las escalas de cuotas anteriores se habían empleado TCM (véase el anexo III), salvo cuando ello habría causado fluctuaciones y distorsiones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se habían empleado tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas. Para la escala de cuotas de 2016-2018, la Comisión había aplicado criterios sistemáticos a fin de determinar los TCM que habían causado fluctuaciones y distorsiones excesivas del INB para su posible sustitución por TCAP u otras tasas de conversión apropiadas.

26. En el anexo IV del presente informe se indican las distintas etapas de la aplicación de esos criterios sistemáticos, que se pueden resumir como sigue (conforme se aplicaron en la preparación de la escala de cuotas para 2016-2018):

a) La primera etapa de la aplicación de los criterios sistemáticos consistía en determinar cuáles eran los Estados Miembros cuyos tipos de cambio se habían mantenido fijos durante un período de tiempo largo y cuya realidad económica no parecía estar representada por el INB per cápita, en dólares de los Estados Unidos, obtenido utilizando esos tipos de cambio; por ejemplo, en los casos en que sus niveles del INB per cápita expresado en dólares de los Estados Unidos no eran comparables con los de países vecinos con igual nivel de desarrollo económico. A fin de llevar a cabo esta etapa de aplicación en la escala de cuotas para el período 2016-2018, la Comisión examinó los países con un coeficiente de variación de los TCM inferior al 3% durante el período 2008-2013 a fin de determinar los países que se consideraba que habían tenido un régimen de tipo de cambio fijo durante ese período. Los TCM de esos países también se compararon con los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, así como con las tasas de conversión del FMI;

b) La segunda etapa consistía en determinar qué Estados Miembros tenían un factor de crecimiento del INB per cápita superior a 1,5 veces o inferior a 0,67 veces el factor de crecimiento del INB per cápita mundial entre dos períodos de referencia inmediatos de tres años cada uno. El factor de crecimiento era el INB per cápita (a precios corrientes) nominal, expresado en dólares de los Estados Unidos mediante TCM, de un período de referencia de tres años, dividido por el INB per cápita del período de referencia de tres años precedente, por ejemplo, 2008-2010 y 2011-2013 en el caso de la escala de 2016-2018;

c) La tercera etapa consistía en determinar qué Estados Miembros tenían un índice de valoración del TCM superior a 1,2 veces o inferior a 0,8 veces el índice de valoración medio del TCM de todos los Estados Miembros en el mismo período.

27. La Comisión recordó que los dos elementos de los criterios, a saber, el factor de crecimiento del INB per cápita y el índice de valoración del TCM de los Estados Miembros, se consideraban en relación con sus valores respectivos basados en la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas. De esta forma, los criterios sistemáticos tenían en cuenta el movimiento relativo de las monedas de todos los Estados Miembros respecto del dólar de los Estados Unidos. En períodos de sesiones anteriores, la Comisión había llegado a la conclusión de que ningún criterio serviría por sí solo para resolver todos los problemas de forma automática y satisfactoria, y que cualesquiera criterios se utilizarían exclusivamente como elemento de referencia para orientar a la Comisión en la determinación de los Estados Miembros cuyos TCM deberían revisarse.

28. En su período de sesiones en curso, la Comisión utilizó los criterios sistemáticos para determinar los TCM susceptibles de examen con miras a su posible sustitución en la preparación de la escala de cuotas para 2019-2021. La Comisión también volvió a examinar formas de perfeccionar los criterios sistemáticos, mediante una modificación del ámbito de variación de los umbrales de sus dos parámetros, es decir, el factor de crecimiento del INB per cápita y el índice de valoración del TCM. También empleó una medida estadística, un promedio móvil, para reducir los efectos de las fluctuaciones de los tipos de cambio en las comparaciones del INB de distintos países. La Comisión examinó una serie de variaciones, entre ellas la utilización de los promedios de tres años, los promedios de seis años o promedios ajustados en función de la inflación de los tipos de cambio. La Comisión observó que, aparte de los promedios ajustados en función de la inflación de los tipos de cambio, modificar el rango de variación de los umbrales de los dos parámetros y emplear promedios de tres años y seis años de los tipos de cambio no había mejorado la fiabilidad de los resultados y que los criterios sistemáticos, tal como estaban formulados, seguían siendo en general un instrumento eficaz para ayudar a determinar los Estados

Miembros cuyos TCM necesitaban una revisión adicional. La Comisión decidió seguir estudiando los criterios sistemáticos en sus períodos de sesiones futuros.

**29. La Comisión recomendó que se utilizaran tasas de conversión basadas en los TCM para la escala de cuotas del período 2019-2021, salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas del INB de algunos Estados Miembros expresado en dólares de los Estados Unidos, en cuyo caso se deberían emplear otras tasas de conversión adecuadas, como los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, los tipos de cambio ajustados en función de los precios o tasas de conversión modificadas, si se estimara necesario tras analizar caso por caso.**

**c) Período base**

30. A los fines de la metodología utilizada para elaborar la escala, los datos sobre los ingresos, expresados en dólares de los Estados Unidos, se promedian a lo largo de un período base establecido. La Comisión recordó que, en el pasado, el período base utilizado para elaborar la escala de cuotas había variado entre 1 y 10 años. Para la escala de 2001-2003, la Asamblea General, en su resolución 55/5 B, había adoptado un enfoque híbrido basado en períodos estadísticos base medios de seis y tres años, a fin de reflejar un compromiso entre quienes preferían períodos base más breve y quienes los preferían más prolongados. Al aplicar esa decisión, se habían calculado por separado dos escalas para cada uno de los períodos base de seis y tres años, que luego se habían promediado para obtener una escala de cuotas definitiva. Desde entonces, las escalas de cuotas subsiguientes se habían calculado utilizando este método.

31. La Comisión recordó que en sus anteriores períodos de sesiones había examinado detalladamente el método alternativo de promediar primero los datos sobre el INB correspondientes a los períodos de tres y seis años y después calcular una escala automática única, en vez de calcular las dos escalas automáticas por separado para cada período y promediar sus resultados. La Comisión había concluido que el cálculo de una escala automática única era técnicamente viable, tal como se reflejaba en la información estadística facilitada por la División de Estadística. Algunos miembros habían sido partidarios de que se calculara una escala automática única, mientras que otros no. Algunos miembros expresaron la opinión de que sería más sencillo, desde el punto de vista técnico, reflejar el promedio de los períodos de tres y seis años, y que ello no constituiría un cambio respecto de la metodología vigente. Otros miembros expresaron la opinión de que debería seguir utilizándose el proceso de calcular dos escalas y promediar sus resultados, en consonancia con el método que se venía utilizando desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 55/5 B.

32. La Comisión también recordó que en sus períodos de sesiones anteriores había examinado las ventajas y desventajas de utilizar períodos base más o menos largos. Algunos miembros habían manifestado su preferencia por períodos base más prolongados a fin de lograr estabilidad y moderar las fluctuaciones anuales pronunciadas de la medida de los ingresos de los Estados Miembros, mientras que otros eran partidarios de períodos más breves para reflejar mejor la capacidad de pago de los Estados Miembros en un momento determinado.

33. La Comisión observó que el período base que se escogiera tendría repercusiones importantes sobre los resultados de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas. Sin embargo, una vez elegido un criterio, la comparabilidad y la estabilidad se lograban con el tiempo, manteniendo el mismo período base. Dado que la metodología vigente se había utilizado durante un tiempo relativamente largo, esos objetivos se habían alcanzado.

34. La Comisión convino en que, una vez elegido, utilizar el mismo período base durante el mayor tiempo posible presentaba ventajas.

## 2. Medidas de reducción de la cuota

35. Las medidas de reducción de la cuota en la metodología empleada para preparar la escala de cuotas consisten en hacer ajustes en función de la carga de la deuda y ajustes en concepto de bajos ingresos per cápita. A continuación, se presenta una sinopsis de estos dos ajustes.

### Sinopsis de los ajustes en función de la carga de la deuda y en concepto de bajos ingresos per cápita por período de la escala (promedio de períodos base de tres y seis años)

Período de la escala	Ajuste en función de la carga de la deuda	Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Monto de la redistribución del ajuste en función de la carga de la deuda y del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Número de beneficiarios del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Proporción de beneficiarios del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita al aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda <sup>a</sup>	Proporción de beneficiarios del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita al aplicar el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita <sup>b</sup>	Promedio del INB per cápita de los beneficiarios del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Promedio del INB per cápita de los países que absorben el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Promedio mundial del INB per cápita
2001-2003	0,786	8,457	9,243	132	18,577	10,120	1 112	23 418	4 851
2004-2006	0,796	8,627	9,423	130	16,449	7,822	1 064	23 328	5 097
2007-2009	0,711	9,287	9,998	132	17,713	8,426	1 252	26 237	5 630
2010-2012	0,598	9,564	10,163	134	20,553	10,989	1 778	30 634	6 988
2013-2015	0,545	9,598	10,143	130	19,839	10,241	2 319	28 059	8 647
2016-2018	0,588	10,132	10,720	131	26,240	16,107	3 497	33 804	10 186
Actualización de 2018 <sup>c,d</sup>	0,720	9,647	10,367	130	28,589	18,942	3,920	32 862	10 440
Crecimiento desde 2001-2003 <sup>e</sup>	-8,4	14,1	12,2	-1,5	53,9	87,2	252,5	40,3	115,2

<sup>a</sup> Suma de las proporciones de los Estados Miembros que se benefician del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita al aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas.

<sup>b</sup> Suma de las proporciones de los Estados Miembros que se benefician del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en la etapa del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas.

<sup>c</sup> Por actualización de 2018 se entiende la de la escala para 2016-2018 empleando los datos del período base 2011-2016 disponibles en junio de 2018.

<sup>d</sup> El tipo de cambio del mercado (salvo los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tasas de conversión modificadas para la República Bolivariana de Venezuela (2014-2016))

<sup>e</sup> Cambio porcentual entre la escala de 2001-2003 y la escala actualizada de 2018.

#### a) Ajuste en función de la carga de la deuda

36. La Comisión recordó que el ajuste en función de la carga de la deuda había sido parte de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas desde 1986. Se había introducido como respuesta a la crisis de la deuda en un momento en que una serie de países en desarrollo no estaban en condiciones de refinanciar la deuda soberana que se había emitido a acreedores externos. Como consecuencia de ello, algunos países habían tenido que hacer frente a crisis de solvencia que habían afectado gravemente a su capacidad de pago. El ajuste en función de la carga de la deuda se introdujo por tanto para ofrecer alivio a estos Estados Miembros y reflejar los efectos de la

amortización de la deuda externa en su capacidad de pago. Dado que el interés sobre la deuda externa ya se había tenido en cuenta como parte del INB, el ajuste en función de la carga de la deuda en la metodología en uso se calculó deduciendo los pagos nominales del principal de la deuda externa del INB en dólares de los Estados Unidos. Los porcentajes se volvieron a calcular sobre la base del INB ajustado en función de la deuda y, en consecuencia, los efectos del ajuste en función de la carga de la deuda se distribuyeron indirectamente entre todos los Estados Miembros. La Comisión observó que la redistribución total de puntos en la etapa de ajuste en función de la carga de la deuda utilizando datos estadísticos actualizados para el período 2011-2016 sería de 0,720 puntos porcentuales. Un total de 122 miembros se beneficiarían del ajuste en función de la carga de la deuda.

**Sinopsis del ajuste en función de la carga de la deuda por período de la escala (promedio de períodos base de tres y seis años)**

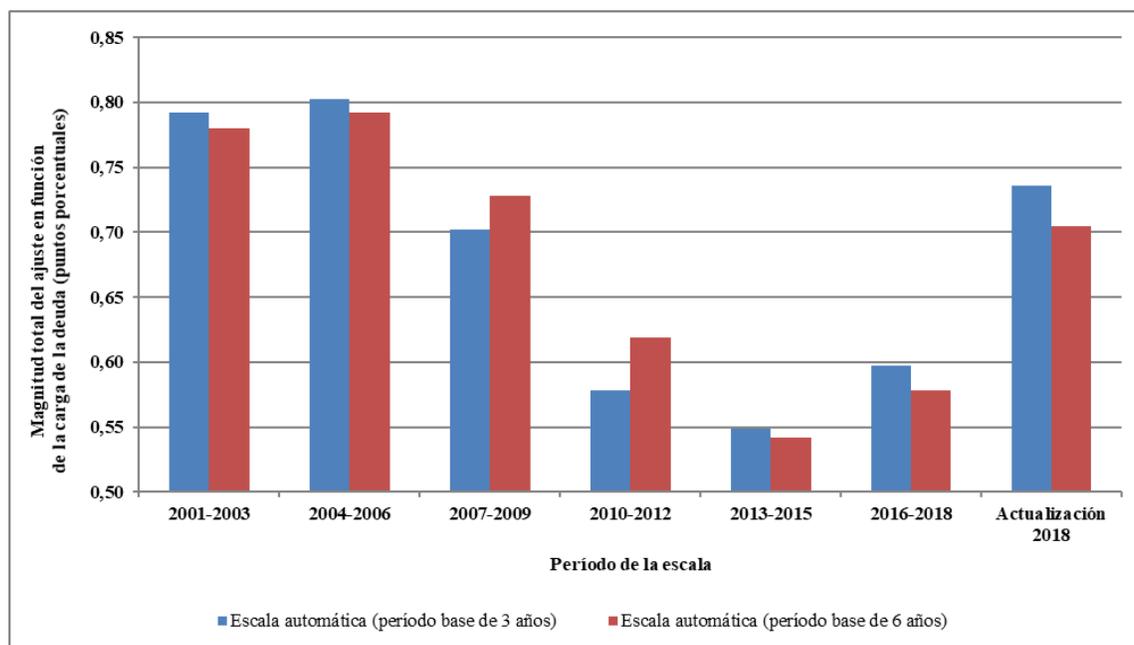
<i>Período de la escala</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda (puntos porcentuales)</i>	<i>Número de beneficiarios del ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Umbrales del Banco Mundial (dólares EE.UU.)</i>
2001-2003	0,786	112	9 412
2004-2006	0,796	109	9 322
2007-2009	0,711	103	9 443
2010-2012	0,598	133	10 701
2013-2015	0,545	129	11 868
2016-2018	0,588	122	12 490
Actualización de 2018 <sup>a,b</sup>	0,720	122	12 236

<sup>a</sup> Por “actualización de 2018” se entiende la actualización de la escala para 2016-2018 utilizando los datos disponibles en junio de 2018 en relación con el período 2011-2016.

<sup>b</sup> El tipo de cambio del mercado (salvo los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tasas de conversión modificadas para la República Bolivariana de Venezuela (2014-2016))

37. La Comisión observó que durante varios períodos la redistribución total de puntos en la etapa de ajuste en función de la carga de la deuda había venido disminuyendo. Sin embargo, los últimos datos estadísticos correspondientes al período 2011-2016 indicaban que había aumentado la magnitud del ajuste en función de la carga de la deuda.

### Sinopsis de la magnitud total del ajuste en función de la carga de la deuda por período de la escala



38. La Comisión recordó que cuando se introdujo el ajuste en función de la carga de la deuda se había preferido el uso de la deuda externa pública al de la deuda externa total principalmente por dos razones. En primer lugar, los datos relativos a la deuda externa total no cubrían la totalidad de la deuda privada. En segundo lugar, la deuda privada no constituía la misma clase de carga que la deuda pública. No obstante, se había utilizado el total de la deuda externa en lugar de la deuda pública debido a que se disponía de más datos al respecto y a que en los datos disponibles en ese momento no se hacía distinción entre deuda pública y privada. El examen de esta cuestión por la Comisión se resumió en su informe sobre su 48º período de sesiones (véase [A/43/11](#), párrs. 11 a 21). En los últimos años, la disponibilidad de datos del Banco Mundial sobre la deuda externa pública y la deuda con garantía pública había mejorado sustancialmente. En 1985 se disponía de datos sobre 37 Estados Miembros, mientras que en la actualidad se contaba con datos relativos a 123 Estados Miembros.

39. La Comisión indicó que, con arreglo a la metodología en uso, además de los 123 Estados Miembros incluidos en la base de datos del Banco Mundial, otros 14 Estados Miembros reunían las condiciones para que se les aplicase el ajuste en función de la carga de la deuda. De esos Estados Miembros, tres habían proporcionado datos sobre la deuda en atención a solicitudes transmitidas por conducto de sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas. La División de Estadística se encargó de hacer las estimaciones para los países que no respondieron, pero que previamente habían proporcionado datos sobre su deuda correspondientes a por lo menos un año del período base. En cuanto a los Estados Miembros restantes, a varios se les aplicaba el límite mínimo, por lo que la falta de un ajuste en función de la carga de la deuda no habría tenido repercusión alguna en su tasa de ajuste. La Comisión señaló que las lagunas en los datos de algunos Estados Miembros que tenían derecho a que se les aplicase un ajuste en función de la carga de la deuda incidían en la capacidad para preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables.

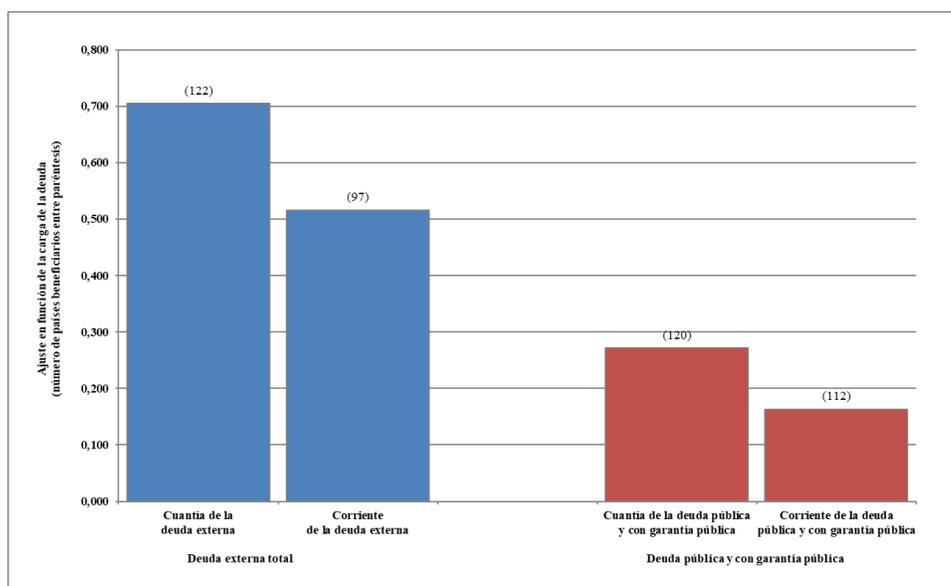
40. La Comisión recordó que, debido a las limitaciones en cuanto a la disponibilidad de datos sobre los pagos del capital de la deuda en el momento en que se introdujo el

ajuste, había decidido basar dicho ajuste en un porcentaje de la cuantía total de la deuda externa de los Estados Miembros afectados. Con ese fin, se partió del supuesto de que la deuda externa se amortizaría a lo largo de un período de ocho años, de manera que el ajuste introducido en los datos sobre el INB correspondía al 12,5% de la cuantía total de la deuda externa por año. Este criterio pasó a conocerse como método de la cuantía de la deuda. Un criterio alternativo podría ser aplicar un ajuste basado en los pagos efectivos realizados para amortizar el capital de la deuda, que pasó a conocerse como método de la corriente de la deuda. En el informe de la Comisión sobre su 56º período de sesiones, se observó que, a pesar de la opinión de algunos miembros de que el monto general de la deuda constituía de por sí una carga significativa, la Comisión había convenido en que el ajuste se basara en datos sobre los pagos efectivos de amortización del principal, más que en una proporción de la deuda pendiente (véase [A/50/11/Add.2](#), párr. 41).

41. En cuanto a la disponibilidad de la información necesaria para la aplicación de los métodos de la cuantía de la deuda y de la corriente de la deuda, la Comisión observó que, para el período 2011-2016, la base de datos International Debt Statistics del Banco Mundial contenía información sobre la cuantía y la corriente de la deuda de 123 Estados Miembros. Todos los países que figuraban en esa base de datos eran países en desarrollo que eran miembros y prestatarios del Banco Mundial y tenían un INB per cápita por debajo del umbral del INB per cápita fijado por el Banco Mundial para las economías de altos ingresos, situado en 12.236 dólares en 2016. Sobre la base de la información examinada en su período de sesiones en curso, la Comisión observó que el período medio de amortización real de la deuda externa correspondiente a 2011-2016 era de aproximadamente 12,0 años, frente al período de 8 años que se tomaba como supuesto en el caso del método de la cuantía de la deuda. Para ese período, el período de amortización real de la deuda pública y con garantía pública era de 13,3 años.

42. En consecuencia, se habían planteado dos cuestiones relacionadas con la metodología del ajuste en función de la carga de la deuda vigente que se podían abordar con los datos disponibles, a saber: a) si se debían utilizar los datos sobre la deuda externa total o solo los datos sobre la deuda externa pública y con garantía pública; y b) si se debía basar el ajuste en función de la carga de la deuda en el método de la cuantía de la deuda o en el de la corriente de la deuda. En la figura que aparece a continuación se resume el tamaño y el número de beneficiarios del ajuste en función de la carga de la deuda, teniendo en cuenta las diferentes opciones.

### Comparación de los diferentes métodos de ajuste en función de la carga de la deuda (período base de seis años actualizado con datos de junio de 2018)



43. La Comisión examinó el ámbito de aplicación del ajuste en función de la carga de la deuda. En ese contexto, algunos miembros señalaron que la situación económica había cambiado considerablemente desde la introducción del ajuste en 1986. En particular, en los últimos tiempos, la crisis financiera internacional había tenido repercusiones en la situación de la deuda de varios países, entre ellos muchos países desarrollados, que en ese momento no se beneficiaban del ajuste en función de la carga de la deuda. Partiendo de la premisa de que la deuda suponía una carga respecto de la capacidad de pago, algunos sostuvieron que el ajuste en función de la carga de la deuda debía aplicarse a todos los Estados Miembros. La División de Estadística observó, sin embargo, que seguía sin haber una única fuente que permitiera consultar con facilidad las estadísticas de la deuda externa de todos los Estados Miembros, y que los datos disponibles no eran comparables. Esos miembros señalaron que las condiciones particulares que habían motivado la introducción del ajuste en función de la carga de la deuda en 1986 ya no eran aplicables a los 123 países, aunque sí se aplicarían a algunos de los países no incluidos en el conjunto de datos del Banco Mundial. No obstante, otros miembros señalaron que el concepto del ajuste en función de la carga de la deuda se basaba en criterios relacionados con el nivel de desarrollo y, por lo tanto, su aplicación debería seguir restringiéndose a los países que estuvieran por debajo del umbral determinado por el Banco Mundial para la clasificación de países de altos ingresos en función del INB per cápita.

44. Algunos miembros afirmaron que el ajuste seguía siendo parte esencial de la metodología para determinar la capacidad de pago de muchos Estados Miembros y que, en consecuencia, debía mantenerse en su forma actual. Observaron que de los últimos datos estadísticos se desprendía que la magnitud del ajuste iba en aumento. Afirmaron que el ajuste en función de la carga de la deuda era necesario para medir la capacidad de pago real de los Estados Miembros, teniendo en cuenta el hecho de que todavía había algunos Estados Miembros muy endeudados.

45. Con respecto a la cuestión de si se debía utilizar el total de la deuda externa o la deuda pública, esos miembros señalaron que, puesto que en el cálculo del INB se tenían en cuenta las fuentes de ingresos privadas y públicas, era lógico que en el cálculo del ajuste en función de la carga de la deuda se incluyese la deuda externa total. También expresaron la opinión de que era necesario utilizar la cuantía total de la deuda, habida cuenta de que la deuda externa total reflejaba la capacidad de pago y de que la deuda privada era un componente importante de la cuantía total de la deuda que influía en la capacidad total de pago de los Estados Miembros.

46. En cuanto a la cuestión de si convenía utilizar la cuantía de la deuda o la corriente de la deuda, esos miembros señalaron que un ajuste basado en la cuantía de la deuda era mejor para los Estados Miembros más necesitados de medidas de alivio, los que, a lo largo del tiempo, no habían podido hacer los reembolsos y, por consiguiente, no habían podido reducir su deuda externa. Esos miembros hicieron hincapié en que la crisis financiera internacional de los últimos tiempos había tenido un efecto negativo en las perspectivas de desarrollo de muchos países en desarrollo, ya que había afectado aún más su capacidad de pago y empeorado su endeudamiento. Afirmaron que el ajuste debía seguir formando parte de la metodología, ya que reflejaba un factor importante de la capacidad de pago de los Estados Miembros.

47. Otros miembros se manifestaron a favor de perfeccionar el ajuste en función de la carga de la deuda por motivos técnicos y habida cuenta de la mayor disponibilidad de datos. Señalaron que las dificultades en cuanto a la disponibilidad de datos ya no suponían un obstáculo técnico para usar la deuda pública en vez de la deuda externa total, ni para pasar del método de la cuantía de la deuda al método de la corriente de la deuda. Consideraban que dichos cambios supondrían una mejora técnica de la metodología en uso. En su opinión, el método de la corriente de la deuda tenía en cuenta las transacciones efectivas de amortización de la deuda y, por lo tanto, representaba mejor la realidad económica. Si la amortización de la deuda se consideraba una carga, era lógico pensar que se debían tener en cuenta los pagos efectivos que se hubiesen realizado. Esos miembros también expresaron la opinión de que, si el método de la cuantía de la deuda se mantenía, se podría mejorar notablemente actualizando el período de amortización, basado en el supuesto de que la amortización tendría lugar en un período de ocho años, supuesto adoptado en 1986 al introducirse el ajuste en función de la carga de la deuda. Con ello se conseguiría acercar la cuantía de la deuda a la realidad económica actual.

48. Esos miembros también plantearon una serie de cuestiones conceptuales. Cuestionaron la idea de que toda la deuda fuera una carga, como se daba por supuesto en la metodología en uso. Esos miembros señalaron que el efecto de la deuda en la capacidad de pago de los Estados Miembros se reflejaba con mayor precisión en el tipo de interés de mercado para refinanciar la deuda, que ya se tenía en cuenta en el cálculo del INB.

49. La Comisión observó que la falta de datos ya no era un factor para decidir si convenía basar el ajuste en función de la carga de la deuda en a) la deuda externa total o la deuda externa pública; y b) el método de la cuantía de la deuda o el método de la corriente de la deuda. Ya se disponía de datos sobre la deuda externa pública y sobre las amortizaciones reales.

**50. La Comisión decidió seguir examinando en futuros períodos de sesiones la cuestión del ajuste en función de la carga de la deuda teniendo en cuenta las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.**

## b) Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita

51. La Comisión observó que el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita había sido un elemento importante de la metodología para calcular la escala de cuotas desde los primeros días de las Naciones Unidas y que se había utilizado en la preparación de la primera escala de cuotas. La Comisión recordó que, con arreglo a su mandato, era necesario, entre otras cosas, tener en cuenta el ingreso comparativo per cápita de la población a fin de prevenir asignaciones anómalas debidas al uso de estimaciones comparativas del ingreso nacional. **La Comisión convino en que el ajuste por bajos ingresos per cápita seguía siendo un elemento esencial de la metodología de la escala, que debería basarse en datos confiables, verificables y comparables.**

52. Para fijar la cuantía del ajuste se emplean dos parámetros: un umbral del INB per cápita para determinar a qué países beneficiaría, y un porcentaje de desgravación. Antes de 1979, el monto de ese ajuste se distribuía a prorrata entre todos los Estados Miembros; sin embargo, a partir de ese año el ajuste se modificó y pasó a ser redistribuido únicamente entre los Estados Miembros que se encontraban por encima del umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Desde que se aprobó la escala de cuotas de 1995-1997, el umbral, que antes había sido una suma fija en dólares, pasó a ser el INB medio per cápita de la totalidad de los Estados Miembros. El porcentaje de desgravación ha ido aumentando a lo largo de los años, del 40% en 1948 al 85% en 1983. Como se detalla en el anexo I, desde que se calculó la escala para el período 1998-2000, el porcentaje de desgravación ha permanecido fijo en el 80%.

53. La redistribución total de puntos en la etapa de ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita utilizando los datos estadísticos actualizados para 2011-2016 sería de 9,647 puntos porcentuales. Aunque la cuantía de la redistribución había venido aumentando con el tiempo, los datos estadísticos actualizados más recientes reflejan una disminución en la redistribución total.

### Sinopsis del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita por período de la escala (promedio de períodos base de tres y seis años)

<i>Período de la escala</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Número de beneficiarios del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Promedio mundial del INB per cápita</i>
2001-2003	8,457	132	4 851
2004-2006	8,627	130	5 097
2007-2009	9,287	132	5 630
2010-2012	9,564	134	6 988
2013-2015	9,598	130	8 647
2016-2018	10,132	131	10 186
Actualización de 2018 <sup>a,b</sup>	9,647	130	10 440

<sup>a</sup> Por “actualización de 2018” se entiende la actualización de la escala para 2016-2018 utilizando los datos disponibles en junio de 2018 en relación con el período 2011-2016.

<sup>b</sup> El tipo de cambio del mercado (salvo los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tasas de conversión modificadas para la República Bolivariana de Venezuela (2014-2016)).

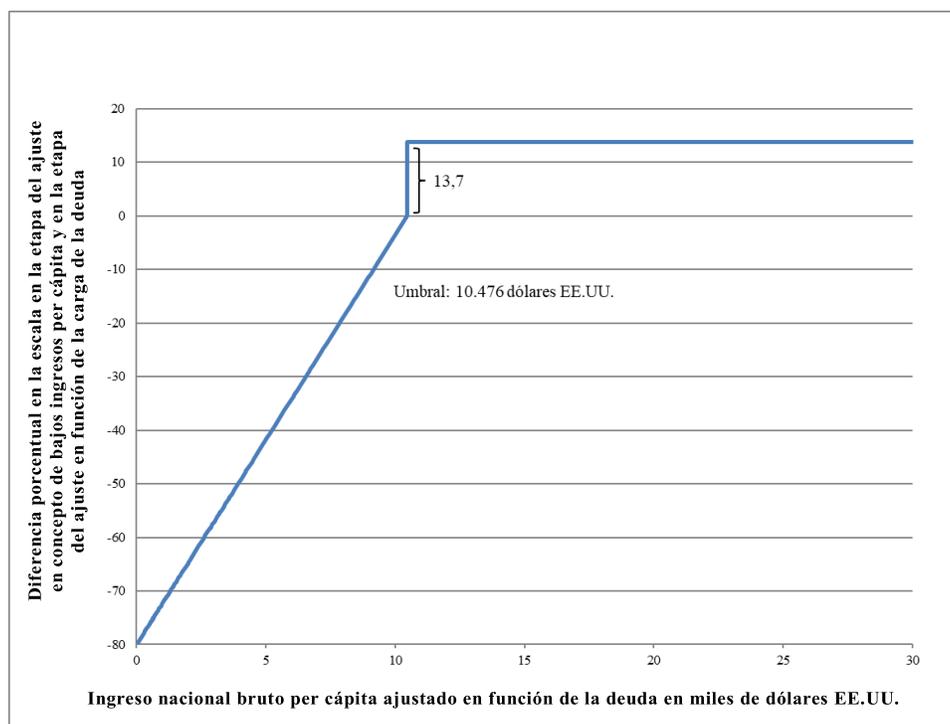
54. La Comisión examinó información que mostraba la distribución del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita total entre los beneficiarios del ajuste. La información indicaba que la mayoría de los beneficiarios recibían un ajuste de menos de una décima parte de un punto porcentual.

**Análisis de la redistribución de puntos del ajuste por bajos ingresos per cápita por período de la escala para el promedio de períodos base de tres y seis años**

Período de la escala	Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Número de beneficiarios del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita			
		Total	Mayores beneficiarios (reducción del ajuste > 0,1)		
			>2,5	entre 0,1 y 2,5	<0,1
2001-2003	8,457	132	1	15	116
2004-2006	8,627	130	1	14	115
2007-2009	9,287	132	1	14	117
2010-2012	9,564	134	1	16	117
2013-2015	9,598	130	1	14	115
2016-2018	10,132	131	1	15	115
Actualización de 2018	9,647	130	1	14	115

55. En su actual período de sesiones, la Comisión examinó el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita tal como está formulado actualmente, utilizando estadísticas actualizadas. En el gráfico que figura a continuación se presenta el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita como porcentaje de la cuota del INB ajustado en función de la deuda, en relación con el INB per cápita ajustado en función de la deuda. Con un porcentaje de desgravación del 80%, en el caso de los Estados Miembros que no llegan al umbral mínimo, el ajuste se sitúa entre el 80% y 0, y la cuantía relativa del ajuste va disminuyendo a medida que el INB per cápita ajustado en función de la deuda se va acercando al umbral. Para todos los Estados Miembros que superan el umbral, el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita implica un aumento uniforme del 13,7% de su INB ajustado en función de la deuda, como muestra el gráfico que figura a continuación.

**Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita como porcentaje de la cuota del ingreso nacional bruto ajustado en función de la carga de la deuda, en relación con el ingreso nacional bruto per cápita ajustado en función de la deuda (para fines ilustrativos, con un período base de seis años que sitúa el umbral en 10.476 dólares)**



56. Algunos miembros de la Comisión expresaron la opinión de que, según el examen de los datos estadísticos más recientes, el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita seguía dando buen resultado como parte de la metodología general y se debía mantener tal como estaba formulado. Esos miembros observaron que el INB per cápita de numerosos países había aumentado con el tiempo y que los ajustes para esos países eran menores. Además, el número de países beneficiarios había variado a lo largo del tiempo, puesto que algunos países habían superado el umbral y ya no recibían ajustes, sino que pagaban para sufragar los beneficios de aquellos que se encontraban por debajo del umbral. Observaron también que los datos estadísticos más recientes reflejaban una disminución en la cuantía de la redistribución. Se declararon partidarios de que se siguiera utilizando el INB medio per cápita de todos los Estados Miembros para establecer el umbral y señalaron que el umbral basado en el promedio del INB mundial per cápita reflejaba la realidad económica y era una base sólida para determinar el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita. También apuntaron los importantes cambios introducidos en las escalas de cuotas recientes, entre ellos subidas de las cuotas de muchos países en desarrollo. Asimismo, destacaron que todo cambio del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita debía estar basado en datos fiables y constituir una mejora técnica de la metodología en su conjunto, no una modificación destinada exclusivamente a reducir la absorción de la carga de los países que superaban el umbral.

57. Otros miembros sostuvieron que el ajuste tenía por objeto ayudar específicamente a los países con bajos ingresos per cápita, pero que, debido a su diseño, estaba proporcionando un alivio muy generalizado y considerable a un

número mucho mayor de Estados Miembros. Por consiguiente, eran partidarios de que se utilizara una definición distinta y más apropiada de umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita para resolver las incoherencias y los problemas asociados a la metodología en uso.

58. La Comisión recordó las diversas opciones para revisar el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita y expuso distintas opiniones. A continuación, se resumen esas opciones:

a) El umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita se podría basar en el promedio mundial del INB per cápita ajustado en función de la deuda, en lugar del INB per cápita no ajustado utilizado en la metodología en uso. Habida cuenta de la falta de datos comparables sobre la deuda externa de todos los países, otra posibilidad podría ser la de utilizar el INB per cápita no ajustado tanto para los Estados Miembros como para el cálculo del umbral. De esa forma se eliminaría la asimetría derivada de comparar el INB de los Estados Miembros ajustado en función de la deuda con un umbral del ajuste calculado utilizando el INB no ajustado;

b) El umbral se podría establecer nuevamente sobre la base de la definición de países de ingresos bajos, de ingresos medianos bajos o de ingresos medianos altos del Banco Mundial. De este modo se resolvería la falta de coherencia con la clasificación utilizada para el ajuste de la carga de la deuda, que estaba basada en el Sistema de Notificación de la Deuda del Banco Mundial;

c) El umbral se podría ajustar en concordancia con el INB medio per cápita de los países que absorben la carga (los que superan el umbral) únicamente, y no con el promedio mundial. Esto eliminaría la contradicción de la metodología vigente que podría plantearse cuando, a medida que la situación de los países de ingresos bajos fuera mejorando, estos elevaran el umbral, con lo que se retrasaría el momento en que lo superaran;

d) El umbral podría establecerse en valores reales en una suma fija inicial, por ejemplo 10.000 dólares, parecida al umbral fijo de 1.000 dólares que se utilizó de 1948 a 1973. A continuación, esa suma de 10.000 dólares podría ajustarse teniendo en cuenta la inflación en los años futuros;

e) El número total de puntos que habría que redistribuir en función del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita podría fijarse a un determinado nivel máximo, que podría alcanzarse modificando otros parámetros en el ajuste, como el porcentaje de desgravación;

f) La discontinuidad que se produce cuando se supera el umbral se podría subsanar mediante varias propuestas diferentes, como establecer una zona neutral en torno al umbral o cambiar la forma en que se distribuye el ajuste (que actualmente solo absorben los países que están por encima del umbral). Las propuestas se examinan con más detenimiento en la sección III.B.1 b).

59. En el cuadro que figura a continuación se presenta información resumida sobre algunas de las propuestas examinadas por la Comisión.

**Puntos redistribuidos según diferentes definiciones del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita (período base de seis años únicamente)**

	Valor del umbral (dólares EE. UU.)	Número de beneficiarios	Número de países que absorben el ajuste	Total de puntos redistribuidos
Actualización de 2018 <sup>a,b</sup>	10 476	130	63	9,876
Umbral del ajuste basado en el promedio del INB per cápita ajustado en función de la deuda	10 364	130	63	9,742
Umbral basado en el promedio del INB per cápita, utilizando el INB per cápita de los Estados Miembros sin ajuste en función de la deuda	10 476	129	64	9,537
Umbral basado en la mediana del INB per cápita	5 171	98	95	3,730
Umbral de 2016-2018 ajustado teniendo en cuenta la inflación	9 433	128	65	8,506
Umbral de ingresos bajos del Banco Mundial	1 030	30	163	0,143
Umbral de ingresos medianos bajos del Banco Mundial	4 060	87	106	2,976
Umbral de ingresos medianos altos del Banco Mundial	12 547	136	57	12,454

<sup>a</sup> Por “actualización de 2018” se entiende la actualización de la escala para 2016-2018 utilizando los datos disponibles en junio de 2018 en relación con el período 2011-2016.

<sup>b</sup> El tipo de cambio del mercado (salvo los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tasas de conversión modificadas para la República Bolivariana de Venezuela (2014-2016)).

60. **La Comisión convino en que otro método para establecer el umbral podría ser el promedio mundial del INB per cápita ajustado en función de la deuda** (en vez del INB per cápita no ajustado que utiliza la metodología vigente). La Comisión observó que de esa forma se eliminaría la asimetría derivada de comparar el INB de los Estados Miembros ajustado en función de la deuda con un umbral de ajuste calculado a partir del INB no ajustado. De conformidad con este método alternativo, que utilizaría los datos estadísticos actualizados para el período 2011-2016, la cuantía de los puntos redistribuidos variaría, pero el número de beneficiarios y el número de países que absorben el ajuste seguirían siendo los mismos.

61. **La Comisión convino también en que otra posibilidad sería la de utilizar un umbral ajustado en función de la inflación.** El umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita se fijaría en valores reales en lugar de con arreglo al promedio mundial corriente del ingreso per cápita del período base de la escala. Por ejemplo, se podría usar el INB per cápita medio de un año de referencia determinado, pero ese dato se podría actualizar según la tasa mundial de inflación para que su valor real se mantuviera constante a lo largo del tiempo. De acuerdo con este método, la posición de cada país con respecto al umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita sería independiente del comportamiento de los demás países. De conformidad con este método alternativo que utilizaría los datos estadísticos actualizados para 2011-2016 y el umbral de 2016-2018 ajustado con arreglo a la inflación, la cuantía de los puntos redistribuidos variaría, pero el número de beneficiarios y el número de países que absorben el ajuste seguirían siendo los mismos.

62. **La Comisión decidió seguir examinando el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita teniendo en cuenta las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.**

### 3. Límites de la escala

#### a) Límite mínimo

63. La Comisión recordó que la tasa de prorrateo mínima, o límite mínimo, había sido un elemento de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas desde el primer momento. La fijación del límite mínimo era una decisión que correspondía adoptar a la Asamblea General. Desde 1998, el límite mínimo se había reducido del 0,01% al 0,001%. En la escala de cuotas correspondiente al período 2016-2018, la cuota de 17 Estados Miembros, 10 de los cuales estaban incluidos en la lista de países menos adelantados, se había elevado a la tasa de prorrateo mínima. Basándose en su análisis de los datos estadísticos actualizados para 2011-2016, la Comisión señaló que la cuota de 16 Estados Miembros, 9 de los cuales estaban incluidos en la lista de países menos adelantados, se había elevado a la tasa de prorrateo mínima.

64. A cada uno de los Estados Miembros a los que correspondía el límite mínimo (0,001%) se les asignó una cuota de 24.307 dólares para el presupuesto ordinario en 2018. La Comisión consideró que la tasa de prorrateo mínima del 0,001% era la contribución mínima a la Organización que cabía esperar de los Estados Miembros.

**65. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de la tasa de prorrateo mínima en sus futuros períodos de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.**

#### b) Límites máximos

66. La Comisión recordó que la metodología en uso incluía una tasa de prorrateo máxima, o límite máximo, del 22% y una tasa de prorrateo máxima para los países menos adelantados, o límite máximo para los países menos adelantados, del 0,010%. El establecimiento de ambos límites máximos era una decisión que correspondía adoptar a la Asamblea General.

67. Desde 1992, el límite máximo para los países menos adelantados había sido del 0,010%. Ese límite máximo se había aplicado a 8 de los 48 países menos adelantados en la escala de cuotas correspondiente a 2016-2018. Tras la graduación de Guinea Ecuatorial en junio de 2017, y utilizando los datos estadísticos actualizados para 2011-2016, la Comisión observó que el límite máximo para los países menos adelantados se aplicaría a 8 de los 47 países menos adelantados restantes. La redistribución total utilizando los datos actualizados para 2011-2016 fue de 0,179 puntos.

68. Como se detalla en el anexo I, el límite máximo ha formado parte de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas desde el principio. Desde 2001, el límite máximo se ha reducido del 25% al 22%. La redistribución total de puntos utilizando datos estadísticos actualizados era de 5,260. Un solo país se ha beneficiado de esos puntos.

#### **Sinopsis del cambio total de la escala en la etapa de aplicación del límite máximo del 22%, por períodos de la escala (promedio del período base de tres y seis años)**

<i>Período de la escala</i>	<i>Puntos redistribuidos en la etapa de aplicación del límite máximo</i>
2001-2003	8,166
2004-2006	12,329
2007-2009	11,907
2010-2012	8,965
2013-2015	5,622

<i>Período de la escala</i>	<i>Puntos redistribuidos en la etapa de aplicación del límite máximo</i>
2016-2018	3,938
Actualización de 2018 <sup>a,b</sup>	5,260

<sup>a</sup> Por “actualización de 2018” se entiende la actualización de la escala para 2016-2018 utilizando los datos disponibles en junio de 2018 en relación con el período 2011-2016.

<sup>b</sup> El tipo de cambio del mercado (salvo los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tasas de conversión modificadas para la República Bolivariana de Venezuela (2014-2016)).

**69. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de la tasa de prorrateo máxima en sus futuros períodos de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.**

## **B. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología de la escala**

### **1. Cambios sustanciales de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente y discontinuidad**

#### **a) Cambios sustanciales de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente**

70. La Comisión recordó que a lo largo de los años había examinado la cuestión de los grandes cambios de las tasas de prorrateo de los Estados Miembros entre una escala y la siguiente. Recordó también que la metodología para las escalas de 1986 a 1998 había incluido el sistema de límites, el cual había restringido los grandes aumentos y disminuciones que experimentaban los Estados Miembros entre una escala y la siguiente. Sin embargo, debido a las complejidades relacionadas con el funcionamiento del sistema de límites, que en sí creó distorsiones, más tarde la Asamblea General había decidido eliminar paulatinamente el sistema de límites a lo largo de dos períodos de la escala. A partir del cálculo de la escala para el período 2001-2003, los efectos del sistema habían quedado totalmente eliminados.

**71. La Comisión convino en que ningún sistema de límites debería formar parte de la metodología para elaborar la escala de cuotas.**

72. La Comisión recordó que, en un mundo dinámico, los cambios en las tasas de prorrateo eran inevitables. Dado que la escala era una escala del 100%, cuando las cuotas de algunos Estados Miembros subían o bajaban, las cuotas de los demás bajarían o subirían en proporción inversa, independientemente de si su INB había aumentado o disminuido en valores absolutos. Además, con la metodología en uso, todo Estado Miembro que superara la tasa de prorrateo mínima experimentaría inevitablemente un aumento mínimo del 100%.

73. En su 75º período de sesiones, la Comisión había examinado la situación de los países que habían superado el límite mínimo. En esa ocasión, había estudiado la posibilidad de aplicar una escala basada en diversos porcentajes, de cuatro cifras decimales, entre las tasas de 0,001% y 0,002%. De esta manera, un Estado Miembro que pasara de la tasa de prorrateo mínima del 0,001% a una superior, no experimentaría automáticamente un aumento de su contribución al 0,002%. La Comisión también había examinado el efecto de establecer toda la escala de cuotas empleando un mayor número de cifras decimales. En el período de sesiones en curso, la Comisión examinó datos sobre el establecimiento de toda la escala de cuotas expresada en cuatro cifras decimales, lo que tendría el efecto de permitir fluctuaciones

más pequeñas de las tasas entre dos escalas diferentes de los países que hubieran superado ya la tasa de prorrateo mínima. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión en futuros períodos de sesiones.

74. La Comisión estudió los casos de los Estados Miembros que experimentaban grandes cambios en sus tasas de prorrateo, utilizando los datos estadísticos actualizados para el período 2011-2016. Las tasas de prorrateo basadas en los datos actualizados y en la aplicación de la metodología aprobada para la escala de 2016-2018 figuran en la sección III.D del presente informe. Además, en el anexo V se proporciona información resumida sobre los cambios de una escala a la siguiente utilizando datos estadísticos actualizados en comparación con la escala aprobada para 2016-2018, así como información sobre los factores subyacentes. La Comisión observó que, como anteriormente, muchos cambios estaban relacionados con el crecimiento relativo de su INB con respecto al promedio mundial, el cruce del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, las revisiones de los datos oficiales a lo largo del tiempo, la proximidad al umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita y la aplicación del nuevo SCN.

75. Algunos miembros de la Comisión observaron que el período base de seis años incluido en la metodología en uso constituía de por sí una estrategia de mitigación que contrarrestaba los efectos de un aumento pronunciado y repentino del porcentaje del INB en los últimos años.

76. Algunos miembros señalaron que el nuevo cálculo anual de la escala permitiría ofrecer cierto grado de mitigación mediante cambios anuales graduales durante el período de la escala.

#### **b) Discontinuidad**

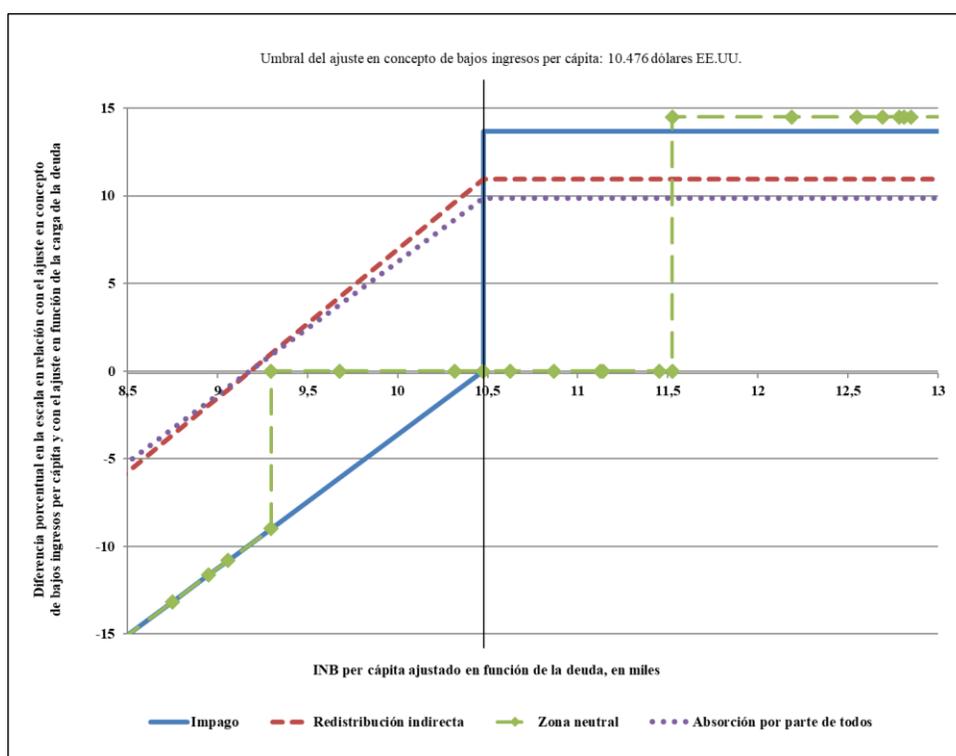
77. Al examinar la cuestión de la discontinuidad en su período de sesiones en curso, la Comisión se centró en abordar la discontinuidad causada al cruzar un Estado Miembro el umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita. La Comisión observó que los Estados Miembros que cruzaran el umbral ya no experimentarían una reducción, sino un aumento en la etapa del ajuste. Por consiguiente, la medida de la discontinuidad experimentada por un Estado Miembro al cruzar el umbral sería la reducción que se le aplicaría como beneficiario en la antigua escala más el aumento que le correspondería absorber en la nueva (aproximadamente el 13,7% utilizando los datos estadísticos más recientes). Antes de 1979, el monto de ese ajuste se distribuía a prorrata entre todos los Estados Miembros, incluso los que se encontraban por debajo del umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Como resultado de ello, todos los Estados Miembros, excepto los afectados por el límite máximo o el límite mínimo, compartían la carga derivada del ajuste. De esa manera se mitigaba el efecto del ajuste para los países que sobrepasaban el umbral. No obstante, ese método también podía hacer que los países que se encontraran apenas por debajo del umbral pasaran a absorber los cambios en términos netos. Debido a la preocupación por ese efecto, desde 1979 el ajuste se había redistribuido únicamente entre los Estados Miembros que se encontraban por encima del umbral.

78. La Comisión observó que 22 Estados Miembros habían atravesado el umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en los últimos cuatro períodos de la escala. Cinco Estados Miembros habían cruzado el umbral en ambos sentidos, 15 solo lo habían cruzado hacia arriba y 2 solo hacia abajo. El porcentaje máximo de aumento de las tasas de prorrateo para los Estados Miembros que habían cruzado el umbral hacia arriba había sido del 300%, mientras que la disminución máxima para los Estados Miembros que lo habían cruzado hacia abajo había sido del 66%. La

Comisión también revisó la situación de los Estados Miembros que habían cruzado el umbral utilizando los datos estadísticos actualizados para 2011-2016.

79. Las opciones para subsanar el problema de la discontinuidad eran las siguientes: a) distribuir los puntos porcentuales que se derivaban del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita entre todos los Estados Miembros; b) permitir una “redistribución indirecta” similar a la del ajuste en función de la carga de la deuda, en virtud de la cual el INB de los países que se encontraran por debajo del umbral se reduciría en la medida del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, mientras que los países que estuviesen por encima del umbral no tendrían que absorber explícitamente el alivio que se concediera a los países que se encontraran por debajo de él; y c) crear una zona neutral por encima y por debajo del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, de modo que los Estados Miembros que quedaran dentro de esa zona neutral no se beneficiarían del alivio derivado de la aplicación del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, pero tampoco lo absorberían. En el siguiente diagrama se indica el efecto de estas opciones en cuanto a la corrección de la discontinuidad.

#### Efecto de las distintas metodologías para corregir la discontinuidad en el umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita (período base de seis años)



80. Algunos miembros expresaron reservas con respecto a la introducción de esas propuestas en la metodología empleada para preparar la escala, ya que toda medida nueva podría exacerbar la discontinuidad. Señalaron que, en muchos casos, las variaciones de las cuotas obedecían al crecimiento real y a cambios en la capacidad de pago. Esos miembros observaron también que el período base de seis años incluido en la metodología en uso ofrecía de por sí cierta mitigación a efectos de corregir la discontinuidad.

**81. La Comisión decidió seguir estudiando medidas para abordar los cambios sustanciales entre una escala y la siguiente y la discontinuidad teniendo en cuenta las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.**

## **2. Nuevo cálculo anual**

82. El nuevo cálculo anual de la escala de cuotas es una actualización del porcentaje relativo de los ingresos antes de los años segundo y tercero de cada período de la escala, que requiere reemplazar los datos correspondientes al primer año del período base por los nuevos datos de que se dispone para el año siguiente al período base inicial. Así, por ejemplo, en el caso de la escala para el período 2016-2018, cuyos períodos base fueron 2008-2013 y 2011-2013, los datos correspondientes a 2014 reemplazarían tanto los datos correspondientes a 2008 en el período base de seis años como los correspondientes a 2011 en el período base de tres años. Sobre la base de esos porcentajes de ingresos calculados nuevamente y de la metodología establecida para la escala, la escala para 2017 se ajustaría en consecuencia. Asimismo, para 2018 la escala se ajustaría reemplazando los datos correspondientes a 2009 en el período base de seis años y a 2012 en el período base de tres años por los datos correspondientes a 2015.

83. La Comisión recordó que en 1997 había examinado por primera vez la propuesta de volver a calcular cada año de forma automática la escala de cuotas. En su actual período de sesiones, la Comisión observó que el nuevo cálculo anual era técnicamente posible. Sin embargo, como en el pasado, los miembros expresaron diferentes puntos de vista, principalmente acerca de su aplicación práctica y acerca de si sus ventajas compensaban las posibles desventajas.

84. Algunos miembros eran partidarios del nuevo cálculo anual porque estimaban que constituiría una mejor medida de la capacidad de pago, ya que la escala se volvería a calcular cada año sobre la base de los datos más actualizados disponibles. Consideran que ello también concordaría mejor con el proyecto de presupuesto anual de las Naciones Unidas. Esos miembros se refirieron a los problemas que planteaban el suministro de datos, el volumen de las estimaciones y las revisiones importantes introducidas por algunos Estados Miembros en los datos presentados anteriormente. Observaron que mediante el nuevo cálculo anual se podrían tener en cuenta en la escala de cuotas los nuevos datos estadísticos disponibles, incluidos los datos de años más recientes, los datos revisados de años anteriores y la información adicional proporcionada por los Estados Miembros. El nuevo cálculo anual contribuiría además a corregir la discontinuidad y nivelaría los aumentos sustanciales entre una escala y la siguiente. Esos miembros observaron además que el nuevo cálculo anual se basaría en la metodología aprobada de la escala fijada para tres años, y que las tasas de la escala se calcularían nuevamente cada año sobre la base de los datos estadísticos actualizados.

85. Otros miembros no apoyaban la idea de un nuevo cálculo anual. Se mostraban partidarios de mantener las disposiciones vigentes, recogidas en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, a saber, que la escala de cuotas, una vez establecida por la Asamblea, no debía someterse a un examen general durante por lo menos tres años, salvo en casos en que fuera evidente que se habían producido cambios fundamentales en la capacidad de pago relativa de los Estados. Esos miembros expresaron la opinión de que el nuevo cálculo anual exigiría la aprobación anual de la escala de cuotas por la Asamblea, además de cambios en el calendario y la frecuencia de las cuotas de mantenimiento de la paz, lo que posiblemente tendría consecuencias para la situación de caja de las operaciones de mantenimiento de la paz. Consideraban también que el nuevo cálculo haría que las cuotas anuales de los Estados Miembros fueran menos estables y previsibles y podría afectar a las organizaciones internacionales que utilizaban la escala de cuotas de las Naciones

Unidas. Se señaló que el nuevo cálculo anual tendría un efecto negativo en la formulación de los presupuestos nacionales de algunos Estados Miembros, y se observó que podrían surgir gastos adicionales en función de la duración del período de sesiones anual de la Comisión y de las disposiciones necesarias para prestar servicios a esta y a la Asamblea.

86. A continuación se reseñan las principales ventajas y desventajas del nuevo cálculo anual.

<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
Refleja mejor la capacidad de pago corriente de los Estados Miembros, pues la escala de cada año se basaría en los datos más actualizados disponibles	Las cuotas anuales de los Estados Miembros podrían ser menos estables y previsibles, y podría complicarse la formulación de los presupuestos nacionales
Garantiza que siempre se utilizarán los datos de dos años atrás y que las revisiones de las estimaciones del INB quedarán plenamente incorporadas	Las cuotas de mantenimiento de la paz se publicarían por lo menos dos veces al año (en enero y julio, para un máximo de seis meses); las consiguientes repercusiones en la corriente de efectivo a corto plazo de la Organización; y consecuencias administrativas (como el prorrateo de cuotas adicionales y la elaboración de más informes)
Puede ayudar, en algunos casos, a solucionar el problema de los aumentos sustanciales entre una escala y la siguiente, ya que los ajustes se nivelarían cada año a lo largo del período de tres años	Puede plantear problemas a algunas organizaciones internacionales que aplican la escala de cuotas de las Naciones Unidas
La escala de cuotas actualizada podría tener en cuenta la nueva información estadística disponible que no lo estuviera al examinar la escala	Las consecuencias dependerían, en parte, de decisiones como la duración del período de sesiones anual de la Comisión, la autoridad que se delegara a la Comisión y otras modalidades de trabajo, además de que podría ser necesario modificar el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General

**87. La Comisión decidió seguir estudiando la cuestión del nuevo cálculo anual en sus futuros períodos de sesiones teniendo en cuenta las orientaciones que recibiera de la Asamblea General.**

### **C. Información estadística**

88. La Comisión examinó información detallada de una base de datos exhaustiva correspondiente al período comprendido entre 2011 y 2016 de todos los Estados Miembros y los Estados no miembros participantes relativos a varias medidas de los ingresos en moneda local, población, tipos de cambio y cuantías totales de deuda externa, reembolso del capital principal y medidas de los ingresos totales y per cápita en dólares de los Estados Unidos. La principal fuente de los datos sobre ingresos en moneda local fue el cuestionario sobre cuentas nacionales que fue cumplimentado por los países para las Naciones Unidas. Se contactó directamente con los países que no habían proporcionado respuestas completas al cuestionario y, en los casos en que fue necesario, se recopilaron los datos o bien la División de Estadística preparó estimaciones basadas en información de otras fuentes nacionales e internacionales, en particular las comisiones regionales, el FMI y el Banco Mundial.

89. La Comisión señaló que era importante usar los datos pertinentes para evitar distorsiones en la preparación de la escala. La Comisión examinó los datos de todos los países, prestando especial atención a los resultados expresados en dólares de los Estados Unidos que indicaban que podría haber anomalías o distorsiones de los datos. En todos los casos, la Comisión se guió por el mandato dado por la Asamblea General en su resolución 48/223 C y resoluciones posteriores, consistente en basar la escala en datos confiables, verificables y comparables, así como de utilizar las cifras más recientes disponibles.

### **1. Población**

90. Las estimaciones de población a mitad de año para el período comprendido entre 2011 y 2016 se extraen generalmente de la publicación *World Population Prospects: The 2017 Revision*, elaborada por la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y se complementan, en caso necesario, con las estimaciones nacionales para los países y las zonas no incluidos en esa publicación.

### **2. Deuda exterior**

91. Los datos sobre la deuda externa total y los reembolsos del capital principal provienen en la mayoría de los casos de la base de datos sobre estadísticas de la deuda internacional del Banco Mundial. Los Estados Miembros que figuran en esa base de datos son países en desarrollo que son miembros y prestatarios del Banco Mundial y tienen un INB per cápita por debajo del umbral determinado por el Banco Mundial para la clasificación de las economías de altos ingresos, situado en 12.236 dólares en 2016. Se contactó directamente con los Estados Miembros que se encontraban por debajo de ese umbral y sobre los que no se disponía de datos relativos a la deuda, o que no se incluían en la base de datos del Banco Mundial, y se les solicitó que proporcionaran los datos necesarios. La Comisión observó que los datos de varios países que no contestaron se encontraban en el límite mínimo, de modo que la falta de datos sobre la deuda no tenía ninguna implicación práctica. En el caso de los Estados Miembros que no facilitaron información adicional, la Comisión utilizó los datos disponibles sobre la deuda correspondientes a años anteriores utilizados para preparar la escala de cuotas para el período 2016-2018.

92. Las cuantías totales de la deuda comprenden la deuda a largo plazo pública y con garantía pública, la deuda a largo plazo privada sin garantía, el uso del crédito del FMI y la estimación de la deuda a corto plazo tanto pública como privada. Los reembolsos del capital principal forman parte de las corrientes totales de la deuda (que también incluyen desembolsos, corrientes y transferencias netas de pagos de deuda e intereses) y constan de las cuantías del capital principal reembolsadas en moneda extranjera en el año que se indica. Los pagos o ingresos en concepto de intereses de la deuda están incluidos ya como parte del ingreso primario, componente que se añade al PIB para obtener el INB.

### **3. Ingreso nacional bruto**

93. La Comisión examinó los principales agregados de las cuentas nacionales y las estadísticas conexas de algunos Estados Miembros correspondientes a cada uno de los años comprendidos entre 2011 y 2016. Los datos sobre el INB se obtienen principalmente de las comunicaciones transmitidas por los países en respuesta al cuestionario sobre cuentas nacionales que envía anualmente la División de Estadística a las respectivas oficinas nacionales de estadística o instituciones encargadas de la difusión de estadísticas sobre las cuentas nacionales.

94. La Comisión observó que, a diferencia de los datos empleados para elaborar la escala de cuotas para 2016-2018, los datos que había examinado no solo incluían

información sobre el período 2014-2016 sino también, en varios casos, información revisada correspondiente al período 201-2013. Por ejemplo, se incluían versiones revisadas de estadísticas oficiales recibidas anteriormente o datos oficiales disponibles desde hacía poco tiempo que sustituían estimaciones utilizadas para preparar la escala de cuotas para 2016-2018.

#### 4. Tasas de conversión

95. La Comisión recordó que para elaborar las escalas anteriores se habían utilizado los TCM, excepto cuando ello podía causar fluctuaciones y distorsiones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se habían empleado TCAP u otras tasas de conversión apropiadas. Como norma general, los tipos de cambio utilizados para la conversión de las monedas nacionales a dólares de los Estados Unidos son los promedios anuales de los tipos de cambio del mercado comunicados al FMI por la autoridad monetaria de cada Estado Miembro. Esos tipos de cambio se divulgan en la publicación *Estadísticas Financieras Internacionales* del FMI. La Comisión recordó que la publicación del FMI incluía tres clases de tipos utilizados por el Fondo, denominados TCM a efectos de la escala de cuotas: a) tipos de cambio del mercado, determinados principalmente por las fuerzas del mercado; b) tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades estatales; y c) tipos de cambio principales, en el caso de los países con regímenes de tipos de cambio múltiples. A efectos de la preparación de la escala de cuotas, cualquiera de esos tres tipos obtenidos de la publicación se considera TCM. En los casos en que las *Estadísticas Financieras Internacionales* o el sistema de información económica del FMI no incluían TCM, se utilizaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas u otra información para los cálculos iniciales relativos a la base de datos (véase el anexo III).

96. La Comisión empleó criterios sistemáticos, utilizados también para la escala para 2016-2018, a fin de determinar los TCM que causaban fluctuaciones y distorsiones excesivas del INB a fin de estudiar su posible sustitución por TCAP u otras tasas de conversión apropiadas. El criterio sistemático se describe en el anexo IV. La Comisión llevó a cabo un amplio examen de todos los casos determinados mediante los criterios con arreglo a una evaluación detallada de los datos de cada país. La Comisión señaló que Myanmar, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de) podrían sustituir sus TCM por TCAP u otras tasas de conversión apropiadas.

97. Al examinar la situación de los países cuyos INB per cápita expresados en dólares de los Estados Unidos usando el TCM no parecían reflejar la realidad económica en el país, debido probablemente al uso de un tipo de cambio fijo, la Comisión recordó que, en el caso de la escala para 2016-2018, había decidido usar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria. La Comisión examinó el impacto de los TCM en los ingresos de esos dos países en cada año del período comprendido entre 2011 y 2016.

98. Para el período de la escala comprendido entre 2019 y 2021, la Comisión examinó posibles tasas de conversión alternativas para Myanmar y la República Árabe Siria:

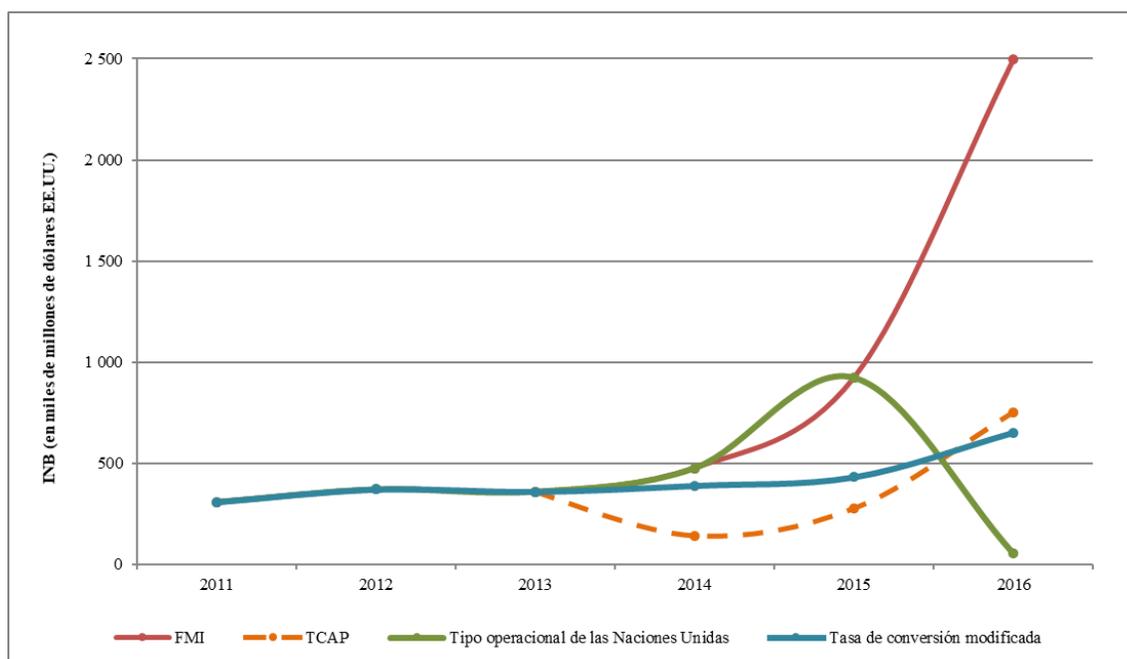
a) En el caso de Myanmar, la Comisión estudió si debía aplicar tasas de conversión alternativas a los seis años del período base o solamente a los años en los se apreciaban distorsiones del INB en dólares de los Estados Unidos, como en el caso de los años 2011 y 2012, ya que desde 2013 se había eliminado el tipo de cambio oficial, lo que permitió que el TCM de Myanmar cambiara conforme a las fuerzas del mercado. **Sobre la base de su examen, la Comisión decidió utilizar los tipos de**

**cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar para los años 2011 y 2012 y utilizar el TCM para los años 2013 a 2016;**

**b) Para la República Árabe Siria, la Comisión decidió seguir utilizando los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para los años 2011 a 2016, ya que el Estado Miembro había tenido un tipo de cambio fijo desde 1970.**

99. La Comisión también examinó varias opciones relativas a la tasa de conversión para la República Bolivariana de Venezuela. Habida cuenta de la distorsión en los ingresos convertidos a dólares de los Estados Unidos cuando se aplican TCM (según indica el FMI), la Comisión convino en que se utilizara una tasa de conversión alternativa. La Comisión estudió el uso del tipo operacional de las Naciones Unidas. Se expresó la opinión de que debía aplicarse el TCAP. La Comisión también examinó la utilización de una tasa de conversión modificada. Una tasa de conversión modificada es un TCAP mejorado que permite que se ajusten los TCM de cualquier año del período base y que se basa en el TCM ajustado en función de la diferencia entre la tasa de inflación del país y la de la economía mundial, que se basa en la de los Estados Miembros de las Naciones Unidas (inflación internacional). En el siguiente gráfico se muestra el efecto de la aplicación de distintos tipos de cambio para convertir el INB de la República Bolivariana de Venezuela a dólares de los Estados Unidos.

#### **República Bolivariana Venezuela: efecto de la aplicación de diferentes tipos de cambio**



100. Tras examinar todas las opciones disponibles, la Comisión llegó a la conclusión de que los TCAP, utilizando la tasa de conversión modificada para los años 2014 a 2016, eran la opción más apropiada para la República Bolivariana de Venezuela.

---

**D. Escala de cuotas para el período 2019-2021**

101. A fin de poder determinar el impacto de incluir los nuevos datos de INB en los cálculos de la escala para el período 2019-2021, incluidas las decisiones sobre los datos y las tasas de conversión indicadas anteriormente, la Comisión examinó la aplicación de los nuevos datos en la metodología utilizada para preparar la actual escala de cuotas. A continuación se muestran los resultados a título informativo.

## Etapas de los ajustes para 2019-2021 basados en la metodología utilizada para preparar la escala de cuotas para el período 2016-2018

### Parámetros

Período estadístico base	2014-2016 (período base de tres años) y 2011-2016 (período base de seis años)
Medida de los ingresos	Ingreso nacional bruto
Tasa de conversión	Tipo de cambio del mercado (excepciones: tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tasas de conversión modificadas para Venezuela (República Bolivariana de) (2014-2016))
Ajuste en función de la carga de la deuda	
Medida de la deuda	Cuantía de la deuda externa total
Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	
Porcentaje de desgravación	Porcentaje de desgravación único (80%)
Umbral	10.403 dólares (período base de tres años) y 10.476 dólares (período base de seis años)
Elegibilidad	Países que se encuentran por debajo del umbral
Redistribución	Países que se encuentran por encima del umbral
Tasa de prorrateo mínima	0,001%
Límite máximo para los países menos adelantados	0,01%
Tasa de prorrateo máxima	22%

	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada para 2016-2018</i>	<i>Proporción del INB mundial</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)</i>
1	Afganistán <sup>a</sup>	0,006	0,027	0,027	0,007	0,007	0,007	0,007	0,001	16,7
2	Albania	0,008	0,016	0,015	0,008	0,008	0,008	0,008	0,000	0,0
3	Alemania	6,389	4,823	4,877	5,567	5,566	5,576	6,090	-0,299	-4,7
4	Andorra	0,006	0,004	0,004	0,005	0,005	0,005	0,005	-0,001	-16,7
5	Angola <sup>a</sup>	0,010	0,151	0,148	0,076	0,076	0,010	0,010	0,000	0,0
6	Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0
7	Arabia Saudita	1,146	0,928	0,938	1,071	1,071	1,073	1,172	0,026	2,3
8	Argelia	0,161	0,240	0,242	0,135	0,135	0,135	0,138	-0,023	-14,3
9	Argentina	0,892	0,751	0,733	0,836	0,836	0,838	0,915	0,023	2,6
10	Armenia	0,006	0,015	0,014	0,006	0,006	0,006	0,007	0,001	16,7
11	Australia	2,337	1,751	1,771	2,021	2,021	2,024	2,210	-0,127	-5,4
12	Austria	0,720	0,537	0,543	0,619	0,619	0,620	0,677	-0,043	-6,0
13	Azerbaiyán	0,060	0,074	0,073	0,047	0,047	0,047	0,049	-0,011	-18,3
14	Bahamas	0,014	0,014	0,014	0,016	0,016	0,016	0,018	0,004	28,6
15	Bahrein	0,044	0,040	0,040	0,046	0,046	0,046	0,050	0,006	13,6
16	Bangladesh <sup>a</sup>	0,010	0,269	0,266	0,079	0,079	0,010	0,010	0,000	0,0
17	Barbados	0,007	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,007	0,000	0,0
18	Belarús	0,056	0,079	0,074	0,048	0,048	0,048	0,049	-0,007	-12,5
19	Bélgica	0,885	0,650	0,658	0,751	0,750	0,752	0,821	-0,064	-7,2
20	Belice	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
21	Benin <sup>a</sup>	0,003	0,012	0,011	0,003	0,003	0,003	0,003	0,000	0,0
22	Bhután <sup>a</sup>	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
23	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	0,040	0,039	0,016	0,016	0,016	0,016	0,004	33,3
24	Bosnia y Herzegovina	0,013	0,023	0,021	0,011	0,011	0,011	0,012	-0,001	-7,7
25	Botswana	0,014	0,020	0,020	0,014	0,014	0,014	0,014	0,000	0,0
26	Brasil	3,823	2,752	2,697	2,783	2,782	2,787	2,948	-0,875	-22,9
27	Brunei Darussalam	0,029	0,020	0,020	0,023	0,023	0,023	0,025	-0,004	-13,8
28	Bulgaria	0,045	0,070	0,063	0,045	0,045	0,045	0,046	0,001	2,2
29	Burkina Faso <sup>a</sup>	0,004	0,014	0,014	0,003	0,003	0,003	0,003	-0,001	-25,0
30	Burundi <sup>a</sup>	0,001	0,004	0,004	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0

	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada para 2016-2018</i>	<i>Proporción del INB mundial</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)</i>
31	Cabo Verde	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
32	Camboya <sup>a</sup>	0,004	0,021	0,020	0,006	0,006	0,006	0,006	0,002	50,0
33	Camerún	0,010	0,042	0,041	0,013	0,013	0,013	0,013	0,003	30,0
34	Canadá	2,921	2,166	2,191	2,500	2,500	2,504	2,734	-0,187	-6,4
35	Chad <sup>a</sup>	0,005	0,016	0,016	0,004	0,004	0,004	0,004	-0,001	-20,0
36	Chequia	0,344	0,246	0,249	0,284	0,284	0,285	0,311	-0,033	-9,6
37	Chile	0,399	0,323	0,326	0,372	0,372	0,373	0,407	0,008	2,0
38	China	7,921	14,730	14,657	11,687	11,686	11,707	12,005	4,084	51,6
39	Chipre	0,043	0,029	0,029	0,033	0,033	0,033	0,036	-0,007	-16,3
40	Colombia	0,322	0,419	0,406	0,281	0,281	0,281	0,288	-0,034	-10,6
41	Comoros <sup>a</sup>	0,001	0,002	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
42	Congo	0,006	0,016	0,016	0,006	0,006	0,006	0,006	0,000	0,0
43	Costa Rica	0,047	0,065	0,063	0,060	0,060	0,060	0,062	0,015	31,9
44	Côte d'Ivoire	0,009	0,042	0,041	0,012	0,012	0,012	0,013	0,004	44,4
45	Croacia	0,099	0,069	0,061	0,070	0,070	0,070	0,077	-0,022	-22,2
46	Cuba	0,065	0,107	0,106	0,078	0,078	0,079	0,080	0,015	23,1
47	Dinamarca	0,584	0,439	0,443	0,506	0,506	0,507	0,554	-0,030	-5,1
48	Djibouti <sup>a</sup>	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
49	Dominica	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
50	Ecuador	0,067	0,125	0,122	0,078	0,078	0,078	0,080	0,013	19,4
51	Egipto	0,152	0,405	0,401	0,181	0,181	0,181	0,186	0,034	22,4
52	El Salvador	0,014	0,028	0,026	0,012	0,012	0,012	0,012	-0,002	-14,3
53	Emiratos Árabes Unidos	0,604	0,487	0,493	0,563	0,563	0,564	0,616	0,012	2,0
54	Eritrea <sup>a</sup>	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
55	Eslovaquia	0,160	0,121	0,122	0,139	0,139	0,140	0,153	-0,007	-4,4
56	Eslovenia	0,084	0,060	0,061	0,069	0,069	0,069	0,076	-0,008	-9,5
57	España	2,443	1,700	1,719	1,962	1,962	1,965	2,146	-0,297	-12,2
58	Estados Unidos de América	22,000	23,575	23,838	27,214	27,211	27,260	22,000	0,000	0,0
59	Estonia	0,038	0,031	0,031	0,035	0,035	0,035	0,039	0,001	2,6
60	Eswatini	0,002	0,005	0,005	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada para 2016-2018</i>	<i>Proporción del INB mundial</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)</i>
61 Etiopía <sup>a</sup>	0,010	0,082	0,080	0,020	0,020	0,010	0,010	0,000	0,0
62 ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,014	0,013	0,007	0,007	0,007	0,007	0,000	0,0
63 Federación de Rusia	3,088	2,194	2,130	2,271	2,270	2,274	2,405	-0,683	-22,1
64 Fiji	0,003	0,005	0,005	0,003	0,003	0,003	0,003	0,000	0,0
65 Filipinas	0,165	0,448	0,440	0,200	0,200	0,200	0,205	0,040	24,2
66 Finlandia	0,456	0,334	0,337	0,385	0,385	0,386	0,421	-0,035	-7,7
67 Francia	4,859	3,507	3,546	4,047	4,047	4,054	4,427	-0,432	-8,9
68 Gabón	0,017	0,019	0,019	0,014	0,014	0,014	0,015	-0,002	-11,8
69 Gambia <sup>a</sup>	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
70 Georgia	0,008	0,019	0,017	0,008	0,008	0,008	0,008	0,000	0,0
71 Ghana	0,016	0,051	0,049	0,015	0,015	0,015	0,015	-0,001	-6,3
72 Granada	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
73 Grecia	0,471	0,290	0,293	0,335	0,335	0,335	0,366	-0,105	-22,3
74 Guatemala	0,028	0,077	0,075	0,035	0,035	0,035	0,036	0,008	28,6
75 Guinea <sup>a</sup>	0,002	0,011	0,011	0,003	0,003	0,003	0,003	0,001	50,0
76 Guinea-Bissau <sup>a</sup>	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
77 Guinea Ecuatorial	0,010	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,016	0,006	60,0
78 Guyana	0,002	0,004	0,004	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0
79 Haití <sup>a</sup>	0,003	0,011	0,011	0,003	0,003	0,003	0,003	0,000	0,0
80 Honduras	0,008	0,025	0,024	0,008	0,008	0,008	0,009	0,001	12,5
81 Hungría	0,161	0,163	0,165	0,188	0,188	0,188	0,206	0,045	28,0
82 India	0,737	2,624	2,580	0,813	0,813	0,814	0,834	0,097	13,2
83 Indonesia	0,504	1,185	1,151	0,529	0,529	0,530	0,543	0,039	7,7
84 Irán (República Islámica del)	0,471	0,596	0,602	0,388	0,388	0,389	0,398	-0,073	-15,5
85 Iraq	0,129	0,230	0,222	0,126	0,126	0,126	0,129	0,000	0,0
86 Irlanda	0,335	0,294	0,297	0,339	0,339	0,339	0,371	0,036	10,7
87 Islandia	0,023	0,022	0,022	0,025	0,025	0,025	0,028	0,005	21,7
88 Islas Marshall	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
89 Islas Salomón <sup>a</sup>	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
90 Israel	0,430	0,387	0,392	0,447	0,447	0,448	0,490	0,060	14,0

	Estado Miembro	Escala aprobada para 2016-2018	Proporción del INB mundial	Ajuste en función de la carga de la deuda	Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita	Tasa de prorrateo mínima	Límite máximo para los países menos adelantados	Tasa de prorrateo máxima	Diferencia respecto de la escala para 2016-2018	Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)
91	Italia	3,748	2,620	2,650	3,024	3,024	3,029	3,307	-0,441	-11,8
92	Jamaica	0,009	0,018	0,016	0,008	0,008	0,008	0,008	-0,001	-11,1
93	Japón	9,680	6,789	6,864	7,834	7,833	7,847	8,564	-1,116	-11,5
94	Jordania	0,020	0,046	0,043	0,021	0,021	0,021	0,021	0,001	5,0
95	Kazajstán	0,191	0,224	0,201	0,173	0,173	0,173	0,178	-0,013	-6,8
96	Kenya	0,018	0,079	0,077	0,023	0,023	0,023	0,024	0,006	33,3
97	Kirguistán	0,002	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0
98	Kiribati <sup>a</sup>	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
99	Kuwait	0,285	0,200	0,202	0,230	0,230	0,231	0,252	-0,033	-11,6
100	Lesotho <sup>a</sup>	0,001	0,004	0,004	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
101	Letonia	0,050	0,038	0,038	0,043	0,043	0,043	0,047	-0,003	-6,0
102	Líbano	0,046	0,062	0,057	0,046	0,046	0,046	0,047	0,001	2,2
103	Liberia <sup>a</sup>	0,001	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
104	Libia	0,125	0,044	0,044	0,029	0,029	0,029	0,030	-0,095	-76,0
105	Liechtenstein	0,007	0,007	0,007	0,008	0,008	0,008	0,009	0,002	28,6
106	Lituania	0,072	0,056	0,057	0,065	0,065	0,065	0,071	-0,001	-1,4
107	Luxemburgo	0,064	0,053	0,054	0,061	0,061	0,061	0,067	0,003	4,7
108	Madagascar <sup>a</sup>	0,003	0,015	0,015	0,003	0,003	0,003	0,004	0,001	33,3
109	Malasia	0,322	0,395	0,368	0,332	0,332	0,332	0,341	0,019	5,9
110	Malawi <sup>a</sup>	0,002	0,008	0,007	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0
111	Maldivas	0,002	0,005	0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,002	100,0
112	Mali <sup>a</sup>	0,003	0,017	0,017	0,004	0,004	0,004	0,004	0,001	33,3
113	Malta	0,016	0,013	0,013	0,015	0,015	0,015	0,017	0,001	6,3
114	Marruecos	0,054	0,134	0,129	0,054	0,053	0,054	0,055	0,001	1,9
115	Mauricio	0,012	0,016	0,013	0,011	0,011	0,011	0,011	-0,001	-8,3
116	Mauritania <sup>a</sup>	0,002	0,006	0,006	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0
117	México	1,435	1,497	1,446	1,259	1,259	1,261	1,292	-0,143	-10,0
118	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
119	Mónaco	0,010	0,008	0,009	0,010	0,010	0,010	0,011	0,001	10,0
120	Mongolia	0,005	0,014	0,011	0,005	0,005	0,005	0,005	0,000	0,0

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada para 2016-2018</i>	<i>Proporción del INB mundial</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)</i>
121 Montenegro	0,004	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,000	0,0
122 Mozambique <sup>a</sup>	0,004	0,019	0,017	0,004	0,004	0,004	0,004	0,000	0,0
123 Myanmar <sup>a</sup>	0,010	0,081	0,080	0,023	0,023	0,010	0,010	0,000	0,0
124 Namibia	0,010	0,016	0,016	0,009	0,009	0,009	0,009	-0,001	-10,0
125 Nauru	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
126 Nepal <sup>a</sup>	0,006	0,028	0,027	0,007	0,007	0,007	0,007	0,001	16,7
127 Nicaragua	0,004	0,015	0,014	0,005	0,005	0,005	0,005	0,001	25,0
128 Níger <sup>a</sup>	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002	0,000	0,0
129 Nigeria	0,209	0,609	0,611	0,244	0,244	0,244	0,250	0,041	19,6
130 Noruega	0,849	0,597	0,604	0,690	0,689	0,691	0,754	-0,095	-11,2
131 Nueva Zelanda	0,268	0,230	0,233	0,266	0,266	0,266	0,291	0,023	8,6
132 Omán	0,113	0,091	0,092	0,105	0,105	0,105	0,115	0,002	1,8
133 Países Bajos	1,482	1,074	1,086	1,240	1,240	1,242	1,356	-0,126	-8,5
134 Pakistán	0,093	0,365	0,359	0,112	0,112	0,112	0,115	0,022	23,7
135 Palau	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
136 Panamá	0,034	0,060	0,048	0,044	0,044	0,044	0,045	0,011	32,4
137 Papua Nueva Guinea	0,004	0,028	0,025	0,010	0,010	0,010	0,010	0,006	150,0
138 Paraguay	0,014	0,035	0,033	0,016	0,016	0,016	0,016	0,002	14,3
139 Perú	0,136	0,241	0,234	0,148	0,148	0,148	0,152	0,016	11,8
140 Polonia	0,841	0,635	0,642	0,733	0,733	0,734	0,802	-0,039	-4,6
141 Portugal	0,392	0,277	0,280	0,320	0,320	0,320	0,350	-0,042	-10,7
142 Qatar	0,269	0,224	0,226	0,258	0,258	0,258	0,282	0,013	4,8
143 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	3,616	3,656	4,174	4,173	4,180	4,567	0,104	2,3
144 República Árabe Siria	0,024	0,034	0,034	0,011	0,011	0,011	0,011	-0,013	-54,2
145 República Centroafricana <sup>a</sup>	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
146 República de Corea	2,039	1,794	1,814	2,071	2,071	2,075	2,267	0,228	11,2
147 República de Moldova	0,004	0,010	0,009	0,003	0,003	0,003	0,003	-0,001	-25,0
148 República Democrática del Congo <sup>a</sup>	0,008	0,046	0,045	0,011	0,011	0,010	0,010	0,002	25,0
149 República Democrática Popular Lao <sup>a</sup>	0,003	0,017	0,015	0,005	0,005	0,005	0,005	0,002	66,7
150 República Dominicana	0,046	0,084	0,080	0,052	0,052	0,052	0,053	0,007	15,2

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada para 2016-2018</i>	<i>Proporción del INB mundial</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Tasa de prorrato mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrato máxima</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)</i>
151	República Popular Democrática de Corea	0,005	0,022	0,022	0,006	0,006	0,006	0,001	20,0
152	República Unida de Tanzania <sup>a</sup>	0,010	0,060	0,058	0,015	0,015	0,010	0,000	0,0
153	Rumania	0,184	0,241	0,226	0,193	0,193	0,194	0,198	7,6
154	Rwanda <sup>a</sup>	0,002	0,010	0,010	0,003	0,003	0,003	0,001	50,0
155	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
156	Samoa	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,000	0,0
157	San Marino	0,003	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	-0,001	-33,3
158	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
159	Santa Lucía	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
160	Santo Tomé y Príncipe <sup>a</sup>	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,000	0,0
161	Senegal <sup>a</sup>	0,005	0,024	0,023	0,007	0,007	0,007	0,002	40,0
162	Serbia	0,032	0,051	0,047	0,027	0,027	0,027	-0,004	-12,5
163	Seychelles	0,001	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	100,0
164	Sierra Leona <sup>a</sup>	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
165	Singapur	0,447	0,384	0,388	0,443	0,443	0,444	0,038	8,5
166	Somalia <sup>a</sup>	0,001	0,002	0,001	0,000	0,001	0,001	0,000	0,0
167	Sri Lanka	0,031	0,099	0,094	0,043	0,043	0,043	0,013	41,9
168	Sudáfrica	0,364	0,433	0,415	0,266	0,266	0,266	-0,092	-25,3
169	Sudán del Sur <sup>a</sup>	0,003	0,019	0,019	0,006	0,006	0,006	0,003	100,0
170	Sudán <sup>a</sup>	0,010	0,081	0,079	0,025	0,025	0,010	0,000	0,0
171	Suecia	0,956	0,718	0,726	0,828	0,828	0,830	-0,050	-5,2
172	Suiza	1,140	0,912	0,922	1,052	1,052	1,054	0,011	1,0
173	Suriname	0,006	0,006	0,006	0,005	0,005	0,005	-0,001	-16,7
174	Tailandia	0,291	0,504	0,488	0,299	0,299	0,300	0,016	5,5
175	Tayikistán	0,004	0,013	0,013	0,004	0,004	0,004	0,000	0,0
176	Timor-Leste <sup>a</sup>	0,003	0,004	0,004	0,002	0,002	0,002	-0,001	-33,3
177	Togo <sup>a</sup>	0,001	0,006	0,006	0,002	0,002	0,002	0,001	100,0
178	Tonga	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,000	0,0
179	Trinidad y Tabago	0,034	0,031	0,032	0,036	0,036	0,036	0,006	17,6
180	Túnez	0,028	0,056	0,052	0,025	0,025	0,025	-0,003	-10,7

<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada para 2016-2018</i>	<i>Proporción del INB mundial</i>	<i>Ajuste en función de la carga de la deuda</i>	<i>Ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita</i>	<i>Tasa de prorrateo mínima</i>	<i>Límite máximo para los países menos adelantados</i>	<i>Tasa de prorrateo máxima</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018</i>	<i>Diferencia respecto de la escala para 2016-2018 (porcentaje)</i>
181 Turkmenistán	0,026	0,046	0,046	0,032	0,032	0,032	0,033	0,007	26,9
182 Turquía	1,018	1,149	1,098	1,253	1,253	1,256	1,371	0,353	34,7
183 Tuvalu <sup>a</sup>	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
184 Ucrania	0,103	0,162	0,143	0,056	0,056	0,056	0,057	-0,046	-44,7
185 Uganda <sup>a</sup>	0,009	0,033	0,032	0,008	0,008	0,008	0,008	-0,001	-11,1
186 Uruguay	0,079	0,069	0,069	0,079	0,079	0,079	0,087	0,008	10,1
187 Uzbekistán	0,023	0,086	0,085	0,031	0,031	0,031	0,032	0,009	39,1
188 Vanuatu <sup>a</sup>	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001	0,000	0,0
189 Venezuela (República Bolivariana de)	0,571	0,596	0,582	0,665	0,665	0,666	0,728	0,157	27,5
190 Viet Nam	0,058	0,230	0,221	0,075	0,075	0,075	0,077	0,019	32,8
191 Yemen <sup>a</sup>	0,010	0,037	0,037	0,010	0,010	0,010	0,010	0,000	0,0
192 Zambia <sup>a</sup>	0,007	0,030	0,029	0,009	0,009	0,009	0,009	0,002	28,6
193 Zimbabwe	0,004	0,020	0,018	0,005	0,005	0,005	0,005	0,001	25,0
	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>		

<sup>a</sup> País menos adelantado.

## Capítulo IV

### Planes de pago plurianuales

102. En el párrafo 1 de su resolución 57/4 B, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión relativas a los planes de pago plurianuales (véase también A/57/11, párrs. 17 a 23), y en su resolución 70/245, la Asamblea reafirmó ese respaldo.

103. Al examinar la cuestión, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/73/76), preparado de conformidad con las recomendaciones de la Comisión. Además, la Comisión recibió información actualizada sobre el estado de los planes de pago. No se habían presentado nuevos planes de pago plurianuales.

104. La Comisión recordó que en el pasado varios Estados Miembros habían aplicado satisfactoriamente planes de pago plurianuales. Habida cuenta de esta experiencia positiva, la Comisión mantuvo su opinión de que el sistema de planes de pago plurianuales seguía siendo un medio viable del que disponían los Estados Miembros para reducir sus cuotas impagadas y demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas.

105. La Comisión recordó también su recomendación de que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora a que, a fin de aplicar lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales. El pago regular equivalente por lo menos a la cuota anual era un primer paso importante para subsanar la situación de los Estados Miembros en mora.

#### A. Estado de los planes de pago

106. En el cuadro que figura en el párrafo 14 del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/73/76) se resume el estado del plan de pago plurianual presentado por Santo Tomé y Príncipe en 2002. La Comisión recibió también información actualizada sobre el plan al 29 de junio de 2018.

#### Estado de los planes de pago

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/créditos</i>	<i>Suma pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
<b>Santo Tomé y Príncipe</b>				
2001				598 375
2002	27 237	15 723	29 146	584 952
2003	42 237	17 124	929	601 147
2004	59 237	20 932	1 559	620 520
2005	74 237	24 264	202	644 582
2006	89 237	23 024	453	667 153
2007	114 237	32 524	810	698 867
2008	134 237	30 943	473	729 337
2009	153 752	35 400	682	764 055
2010		35 548	356	799 247
2011		37 034	506	835 775

<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/créditos</i>	<i>Suma pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
2012	29 713	2 193	863 295
2013	37 248	481	900 062
2014	33 317	51 846	881 533
2015	34 498	44 888	871 143
2016	35 846	50 865	856 124
2017	32 629	502	888 251
2018	26 298	50 000	864 549 <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Al 29 de junio de 2018.

107. La Comisión expresó su satisfacción por el hecho de que Santo Tomé y Príncipe hubiera reanudado los pagos en los últimos años, abonando sumas superiores a sus cuotas anuales. La Comisión observó que ya se había recibido un pago en 2018, y alentó al país a formular un nuevo plan cuando fuera posible.

## **B. Conclusiones y recomendaciones**

108. La Comisión recordó que varios Estados Miembros habían aplicado planes de pago plurianuales con buenos resultados y reiteró su recomendación de que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora con arreglo al Artículo 19 de la Carta a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

## Capítulo V

### Aplicación del Artículo 19 de la Carta

109. La Comisión recordó su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, de asesorar a la Asamblea con respecto a las medidas que hubieran de adoptarse para la aplicación del Artículo 19 de la Carta. Recordó también la resolución 54/237 C, referente a los procedimientos para examinar las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19.

110. La Comisión recordó que la Asamblea General, en su resolución 54/237 C, había decidido que las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta fueran presentadas por los Estados Miembros al Presidente de la Asamblea por lo menos dos semanas antes del período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera hacerse un examen completo de las solicitudes. Además, la Asamblea había instado a todos los Estados Miembros en mora que solicitaran la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a que presentaran la información justificativa más completa posible, en particular información sobre agregados económicos, ingresos y gastos del Estado, recursos en divisas, endeudamiento, dificultades para atender a las obligaciones financieras internas o internacionales, y cualquier otra información en apoyo de la aseveración de que el hecho de que no se hubieran efectuado los pagos necesarios era atribuible a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Miembro correspondiente. Más recientemente, la Asamblea, en su resolución 72/2, había instado nuevamente a todos los Estados Miembros que solicitaran la exención a que presentaran la mayor cantidad de información posible y a que consideraran la posibilidad de presentar esa información antes del plazo indicado en la resolución 54/237 C para poder reunir cualquier información detallada adicional que resultara necesaria.

111. La Comisión observó que el Presidente de la Asamblea General había recibido antes del plazo todas las solicitudes de exención examinadas en su actual período de sesiones. **La Comisión alentó a todos los Estados Miembros en mora que solicitaran la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a que presentaran la información justificativa de la manera más completa posible en apoyo de su solicitud, incluidos los indicadores económicos. La Comisión también instó a los Estados Miembros a que presentaran sus solicitudes lo más pronto posible antes del plazo indicado en la resolución 54/237 C.**

112. En su actual período de sesiones, la Comisión observó que cuatro Estados Miembros habían solicitado exenciones con arreglo al Artículo 19 (véase la sección A), y que un Estado Miembro, haciendo referencia al Artículo 19, había solicitado una “exención de pago para los próximos cuatro años” (véase la sección B).

#### A. Solicitudes de exención

113. Las cuatro solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 recibidas por la Comisión se resumen a continuación.

### Solicitudes de exención presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

<i>Estado Miembro</i>	<i>Número de años consecutivos de aplicación del Artículo 19</i>	<i>Número de años consecutivos en que se ha solicitado una exención con arreglo al Artículo 19</i>	<i>Total de pagos recibidos durante la aplicación del Artículo 19 (dólares EE. UU.)</i>	<i>Cuotas pagaderas al 29 de junio de 2018 (dólares EE. UU.)</i>
Comoras	26	24	464 268	981 331
Guinea-Bissau	26	21	1 292 845	181 352
Santo Tomé y Príncipe	31	17	967 841	864 549
Somalia	26	17	–	1 489 347

114. Al examinar las cuatro solicitudes, la Comisión reconoció la difícil situación que seguían atravesando los Estados Miembros en cuestión. Reconoció también los grandes esfuerzos que se habían realizado en algunos casos para efectuar pagos parciales de cuotas a lo largo de los años. La Comisión recordó que, en su resolución [52/215](#), la Asamblea General había decidido reducir la tasa mínima de 0,01% a 0,001% a partir del período 1998-2000 de la escala de cuotas. Como resultado de ello, en la mayoría de los casos, el grueso de las contribuciones adeudadas por esos Estados Miembros se remontaba al período anterior a 1998.

**115. La Comisión alentó a los Estados Miembros en cuestión a que realizaran pagos anuales superiores a las cuotas vigentes para que no siguieran acumulándose las cuotas pendientes de pago. Alentó también a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual y a que consultaran con la Secretaría según procediera.**

#### 1. Comoras

116. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 14 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de mayo de 2018 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas. Asimismo, la Comisión escuchó la exposición oral del Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas.

117. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, las Comoras indicaron que, al igual que la mayoría de los países menos adelantados y a causa de las vulnerabilidades relacionadas con un pequeño Estado insular en desarrollo, el país se había visto gravemente afectado por su dependencia de las importaciones, y el 70% de sus alimentos seguía importándose. Por otra parte, las remesas de la diáspora habían disminuido. Los desastres naturales y las temporadas de fuertes lluvias causaban periódicamente enormes daños a las cosechas y afectaban negativamente a las comunidades locales. El Gobierno había venido aplicando iniciativas encaminadas a mejorar el nivel de los servicios públicos a la población. Tras una importante mejora de la cobertura de electricidad, el Gobierno había podido llevar a cabo un vasto programa de inversión pública para desarrollar la infraestructura, así como un programa de inversión privada para revitalizar el sector del turismo. Otro acontecimiento positivo fue el aumento del precio de las mercancías de exportación, como la vainilla, el clavo y el ilang-ilang, combinado con un aumento de la capacidad de producción. Las Comoras habían tenido presente la cuestión de los planes de pago plurianuales y la considerarían prioritaria tan pronto como se normalizase la situación. Por lo tanto, el Gobierno estaba decidido a reducir periódicamente los atrasos mediante el pago de 33.000 dólares anuales.

118. La Secretaría proporcionó a la Comisión información relativa a la situación en las Comoras. Las Comoras seguían siendo un Estado frágil que enfrentaba desde hacía mucho tiempo problemas políticos, institucionales, socioeconómicos y de seguridad, que obstaculizaban los esfuerzos de desarrollo y entrañaban el riesgo de que se repitiera la inestabilidad política e institucional. Las Comoras eran propensas a los desastres naturales, como crecidas repentinas, ciclones, erupciones volcánicas y terremoto, así como a brotes de enfermedades. La economía estaba experimentando un crecimiento débil, la escasez de electricidad, ingresos tributarios insuficientes y deficiencias de infraestructura. El desarrollo del Estado Miembro permanecía en una etapa de transición. A pesar de la escasez de recursos, tanto nacionales como de apoyo internacional, las Comoras estaban esforzándose por crear una base sostenible para su desarrollo socioeconómico.

119. La Comisión observó que el importe acumulado de las cuotas adeudadas por las Comoras ascendía a 981.331 dólares y que era necesario realizar un pago mínimo de 880.968 dólares en virtud del Artículo 19. El pago más reciente efectuado por las Comoras, por un monto de 30.000 dólares, se había recibido en septiembre de 2017. También se habían recibido pagos anualmente desde 2012. La Comisión acogía con satisfacción esos pagos periódicos, que demostraban el empeño de las Comoras en reducir las cuotas pendientes de pago. La Comisión acogía con satisfacción también la indicación de que las Comoras seguirían estudiando la cuestión de un plan de pago plurianual con miras a establecer ese plan como cuestión prioritaria cuando se normalizara la situación del país.

**120. La Comisión concluyó que el hecho de que las Comoras no hubieran pagado la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta era consecuencia de circunstancias ajenas a su control. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a las Comoras votar hasta el final del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.**

## 2. Guinea-Bissau

121. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 10 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de mayo de 2018 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas. También escuchó la presentación oral del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Guinea-Bissau.

122. En su comunicación escrita y en su exposición oral, Guinea-Bissau indicó que el país tenía plena conciencia de sus obligaciones financieras como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Por esa razón, a pesar de todas las dificultades financieras causadas por las crisis políticas e institucionales que había tenido que afrontar el país en los últimos años y que afectaban negativamente a su situación socioeconómica, el Gobierno logró pagar 395.651 dólares en agosto de 2017, lo que contribuyó a reducir considerablemente la suma adeudada. Ahora que la situación en el país se estaba normalizando, puesto que se había establecido un nuevo Gobierno de consenso y estaban en marcha los preparativos para celebrar elecciones legislativas, el país seguiría haciendo lo posible por pagar el saldo restante a la Organización en un futuro próximo.

123. La Secretaría facilitó a la Comisión información sobre la situación en Guinea-Bissau. Se habían hecho progresos en los esfuerzos por superar el estancamiento político e institucional que había afectado al país durante casi tres años. La situación de la seguridad era estable pero frágil. La situación macroeconómica de Guinea-Bissau reflejaba una tendencia positiva. Guinea-Bissau siguió registrando un crecimiento anual estable de alrededor del 5% al 6% en 2017, debido principalmente a la venta de anacardos. Los productos derivados de los anacardos representaban

aproximadamente el 90% de las exportaciones, y el sector empleaba a la gran mayoría de la población. Aunque Guinea-Bissau no estaba atravesando ninguna crisis humanitaria grave, 40 años de inestabilidad política habían limitado profundamente el desarrollo socioeconómico y humano. Más de las dos terceras partes de la población vivía por debajo del umbral de pobreza. Guinea-Bissau seguía sufriendo los efectos de una economía frágil, una infraestructura deficiente, la falta de acceso a los servicios sociales básicos y la inseguridad alimentaria.

124. La Comisión señaló que el importe acumulado de las cuotas adeudadas por Guinea-Bissau ascendía a 181.352 dólares y que era necesario realizar un pago mínimo de 80.989 dólares en virtud del Artículo 19. El pago más reciente efectuado por Guinea-Bissau, por un monto de 395.651 dólares, se había recibido en agosto de 2017. También se había recibido un pago de 200.000 dólares en septiembre de 2014. La Comisión observó que esos pagos habían reducido considerablemente la suma pendiente de pago del país. La Comisión expresó su agradecimiento a Guinea-Bissau por el esfuerzo demostrado para abonar las sumas adeudadas a pesar de la difícil situación del país y lo alentó a saldar el resto de la deuda lo antes posible.

**125. La Comisión concluyó que el hecho de que Guinea-Bissau no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se había debido a circunstancias ajenas a su control. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a Guinea-Bissau votar hasta el final del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.**

### 3. Santo Tomé y Príncipe

126. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 10 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia de la Comisión de Cuotas por la Presidencia de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas. También escuchó la presentación oral del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Santo Tomé y Príncipe.

127. En sus comunicaciones orales y escritas, Santo Tomé y Príncipe indicó que el pequeño tamaño del país, su insularidad y su gran dependencia de la ayuda externa habían sido algunos de los factores que contribuyeron a la gran vulnerabilidad de la economía ante distintos tipos de amenazas. Si bien el país no padecía ninguna crisis humanitaria grave, estaba expuesto a desastres naturales como inundaciones y desprendimientos de tierras. El sector agrícola había obtenido buenos resultados, gracias a las exportaciones de cacao, café y aceite de palma. El turismo era una actividad importante y un sector cada vez mayor, pero no podía impulsar el crecimiento económico de todo el país. El país sufría déficits en cuenta corriente estructurales y recurrentes, sobre todo a causa de la gran proporción del gasto nacional que se destinaba a las importaciones y también debido a su pequeña base de exportaciones. Santo Tomé y Príncipe seguiría enfrentando considerables dificultades para superar su insularidad, el pequeño tamaño de su mercado, su vulnerabilidad a las perturbaciones naturales y el cambio climático, su escasez de capital humano y su escasez de recursos comerciables. El Gobierno efectuaría todos los pagos necesarios, tan pronto como fuera posible, a fin de conservar el derecho de voto.

128. La Secretaría facilitó a la Comisión información sobre la situación en Santo Tomé y Príncipe. El país había sido proclive a la inestabilidad política. Aunque su economía había mejorado en los últimos años, la gran deuda pública y la pobreza generalizada seguían planteando dificultades. Las perspectivas económicas se habían visto afectadas por los retrasos en la exploración petrolera, cuyo comienzo estaba previsto a partir de 2020. La economía del país seguía estando poco diversificada y

dependía en gran medida de la demanda y los precios mundiales del cacao, el principal producto de exportación. El país seguía dependiendo sobremanera de la ayuda externa. Santo Tomé y Príncipe seguía siendo un país frágil desde el punto de vista político y económico. A pesar de que no se enfrentaba a ninguna crisis humanitaria grave, persistían grandes problemas.

129. La Comisión señaló que el importe acumulado de las cuotas adeudadas por Santo Tomé y Príncipe ascendía a 864.549 dólares y que era necesario realizar un pago mínimo de 764.186 dólares en virtud del Artículo 19. El pago más reciente efectuado por Santo Tomé y Príncipe, por un monto de 50.000 dólares, se había recibido en enero de 2018. La Comisión recordó que en septiembre de 2016, junio de 2015 y mayo de 2014 se habían recibido pagos por importe de 50.400 dólares, 44.434 dólares y 51.634 dólares, respectivamente. La Comisión acogía con beneplácito esos pagos recientes. La Comisión reconoció el compromiso asumido por Santo Tomé y Príncipe al presentar un plan de pago plurianual y alentó al país a que examinara el plan y revisara los términos tan pronto como fuera posible.

**130. La Comisión concluyó que el hecho de que Santo Tomé y Príncipe no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta era consecuencia de circunstancias ajenas a su control. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a Santo Tomé y Príncipe votar hasta el final del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.**

#### 4. Somalia

131. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 5 de mayo de 2018 dirigida a su Presidencia por el Presidente de la Asamblea General por la que se transmitía una carta de fecha 18 de abril de 2018 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas. La Comisión también escuchó la exposición oral de un representante de Somalia.

132. En sus comunicaciones orales y escritas, Somalia indicó que, desde la década de 1990, el país había sufrido graves conflictos internos, que habían creado crisis financieras y dado lugar a graves dificultades económicas. Si bien se había logrado un modesto avance, el Gobierno seguía enfrentando considerables dificultades, como la falta de recursos suficientes para poder encarar las graves crisis humanitaria y económica y el terrorismo. Aunque las condiciones variaban de una región a otra, Somalia seguía siendo uno de los países más pobres del mundo. El Gobierno seguía trabajando para mejorar los sistemas de recaudación, pero sus recursos financieros eran extremadamente limitados, y seguían existiendo problemas con respecto al fortalecimiento de las instituciones del sector público, dado que la prolongada guerra civil había destruido la infraestructura física, el equipo y la capacidad institucional de la mayoría de los ministerios y organismos estatales. El Gobierno de Somalia efectuaría todos los pagos necesarios tan pronto como fuera posible y consideraría seriamente la presentación de un plan de pago plurianual una vez que se normalizara la situación del país.

133. La Secretaría proporcionó a la Comisión información relativa a la situación en Somalia. El país había hecho considerables progresos hacia la paz y la estabilidad en los últimos años, como la celebración de elecciones y la puesta en marcha de una transición pacífica del poder a principios de 2017, pero las crisis políticas seguían obstaculizando la labor del Gobierno. Somalia seguía experimentando serios problemas de desarrollo, humanitarios y de seguridad. La crisis humanitaria en el país era una de las emergencias más complejas y prolongadas del mundo. Casi la mitad de sus 12 millones de habitantes necesitaban asistencia humanitaria. Cuatro sequías consecutivas habían llevado al país al borde de la hambruna en 2017. Aunque el número de personas necesitadas había disminuido desde entonces, 5,4 millones de

personas seguían viéndose afectadas por la inseguridad alimentaria. Los niveles de malnutrición en Somalia se encontraban entre los más elevados del mundo, y la malnutrición era una de las principales causas de mortalidad infantil en el país. La situación de los desplazados internos era una fuente importante de acuciantes necesidades humanitarias. En el último año, Somalia había demostrado que seguía progresando la mejora de sus perspectivas fiscales. Los ingresos fiscales para el primer trimestre de 2018 eran los más altos registrados desde el comienzo de la guerra civil. Sin embargo, problemas recurrentes como las sequías y las inundaciones, y la consiguiente situación humanitaria, seguirían dificultando la situación fiscal del país.

134. La Comisión señaló que el importe acumulado de las cuotas adeudadas por Somalia ascendía a 1.489.347 dólares y que se requería un pago mínimo de 1.388.984 dólares de conformidad con el Artículo 19. Señaló también que las sumas en mora presentaban una situación singular ya que Somalia no había podido hacer ningún pago desde octubre de 1989 y afrontaba numerosas dificultades, en particular la escasa capacidad de recaudación. La Comisión observó además que las cuentas de muchas operaciones de las Naciones Unidas que ya no estaban activas no podían cerrarse por completo mientras no se terminaran de pagar los importes prorrateados en los años anteriores. La Comisión recordó que en el pasado la Asamblea General había adoptado decisiones, con carácter excepcional, respecto al trato de la acumulación de atrasos de algunos Estados Miembros. **La Comisión alentó a Somalia a considerar la posibilidad de hacer un pago, aunque fuera simbólico, lo antes posible. La Comisión recomendó que la Asamblea General solicitase al Secretario General que prestara especial atención a esta cuestión en sus consultas con Somalia.**

135. **La Comisión concluyó que el hecho de que Somalia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta era consecuencia de circunstancias ajenas a su control. Por lo tanto, recomendó que se permitiera a Somalia votar hasta el final del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.**

## B. Solicitud de exención de pago

### Dominica

136. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 21 de mayo de 2018 dirigida a su Presidencia por el Presidente de la Asamblea General por la que se transmitía una carta de fecha 16 de mayo de 2018 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos de la Comunidad del Caribe de Dominica. Asimismo, la Comisión escuchó la exposición oral del Representante Permanente de Dominica ante las Naciones Unidas.

137. En sus exposiciones presentadas en forma oral y escrita, Dominica indicó que el Gobierno había hecho todo lo posible por mantenerse al corriente con los pagos en virtud de sus obligaciones internacionales. No obstante, era cada vez más difícil seguir haciéndolo a la luz de los importantes desafíos económicos y sociales ocasionados por el paso de la tormenta tropical Erika en 2015 y, más recientemente, del huracán María, una tormenta de categoría 5 que había devastado la isla en septiembre de 2017 y dejado tras de sí daños equivalentes como mínimo al 226% del producto interno bruto. El informe de evaluación de las necesidades posdesastre, compilado con el apoyo del Banco Mundial, las Naciones Unidas, el Banco de Desarrollo del Caribe, la Unión Europea y la Organización de Estados del Caribe Oriental, concluyó que los daños eran del orden de los 1.300 millones de dólares de los Estados Unidos. El país había recibido, y seguía recibiendo, el apoyo de la comunidad internacional. No obstante, la labor de reconstrucción sería larga y costosa. Para complementar esa etapa de reconstrucción, Dominica había solicitado

una exención de pago para los próximos cuatro años. El pequeño tamaño del país y el enorme desplazamiento de ciudadanos como consecuencia de las dos últimas temporadas de huracanes, sumados al hecho de que el país seguía dependiendo de la ayuda externa en esta etapa de la reconstrucción, limitaban considerablemente por el momento su capacidad de cumplir sus compromisos. Una vez que mejorase la situación económica en Dominica, el Gobierno volvería a estar en condiciones de cumplir sus obligaciones con las Naciones Unidas, como anteriormente.

138. La Secretaría proporcionó a la Comisión información relativa a la situación en Dominica. En septiembre de 2017, al azotar Dominica, el huracán María causó grandes daños y pérdidas. Todos los hoteles y los cultivos agrícolas quedaron destruidos, lo cual puso en peligro las dos principales fuentes de ingresos de la isla. Las exportaciones de productos agrícolas se suspendieron. El huracán destruyó los sistemas de abastecimiento de agua de la mayor parte del país, y causó daños en la mayor parte de la red de energía eléctrica. La falta de electricidad afectaba a todos los aspectos de la vida de la isla, incluidos los servicios de emergencia y la atención de la salud. Todos los hospitales sufrieron daños. La situación en Dominica había mejorado desde entonces, pero seguía habiendo enormes problemas. Muchas personas seguían viviendo en albergues. No todas las escuelas funcionaban, y las que se habían reacondicionado no eran suficientes para todos los niños en edad escolar. Muchos hospitales seguían sin funcionar. El acceso y el transporte de personas y mercancías a través de la isla seguían siendo problemáticos mientras se reparaban las carreteras y los puentes. Los sectores del turismo y la agricultura aún no se habían recuperado. El Gobierno había anunciado que preveía iniciar un programa de reconstrucción quinquenal, con miras a realizar las actividades de reconstrucción de manera sostenible, lo cual entrañaba la aplicación de un código de construcción más sólido, que previera medidas de resiliencia frente a futuros desastres.

139. La Comisión recordó que, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, asesoraba a la Asamblea con respecto a las medidas que hubieran de adoptarse para la aplicación del Artículo 19. La Comisión recordó también que el Artículo 19 se refería a la cuestión de la pérdida del derecho de voto debido a la acumulación de atrasos de los Estados Miembros, y a la posibilidad de que la Asamblea concediera una exención a los Estados Miembros que se encontrasen en esa situación. La Comisión observó que el importe acumulado de las contribuciones adeudadas por Dominica ascendía a 84.356 dólares, pero que no se requería un pago mínimo con arreglo al Artículo 19, por lo que no era necesario otorgar una exención de su aplicación. El pago más reciente de Dominica, de 25.521 dólares, se había recibido en junio de 2018.

140. La Comisión observó que Dominica había solicitado una “exención de pagos para los próximos cuatro años” en el contexto del Artículo 19. La Comisión observó que Dominica contribuía a la tasa de prorrateo mínima del 0.001% establecida por la Asamblea General. **Habiendo examinado la solicitud de Dominica, la Comisión llegó a la conclusión de que esa petición no entraba en el ámbito de aplicación del Artículo 19.**

## Capítulo VI

### Otros asuntos

#### A. Fijación de cuotas de los Estados no miembros

141. La Comisión recordó que, en su resolución 44/197 B, la Asamblea General había hecho suya la propuesta de la Comisión de Cuotas relativa a los procedimientos revisados para fijar las cuotas de los Estados no miembros que participaban plenamente en algunas actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Esos procedimientos entrañaban exámenes periódicos del nivel de participación de los Estados no miembros en las actividades de las Naciones Unidas con el fin de fijar una tasa anual fija que se aplicaba a una tasa de prorrateo hipotética, sobre la base de los datos del ingreso nacional, y a la base de prorrateo neta para el presupuesto ordinario.

142. Tras la admisión de Suiza como Miembro de las Naciones Unidas, solo un Estado no miembro, la Santa Sede, seguía sujeto a los procedimientos, y el examen más reciente, realizado en 2003, había indicado que su tasa anual fija sería el 30% de su tasa de prorrateo hipotética. En vista de la futura admisión de Suiza como miembro, la Comisión de Cuotas había solicitado a la Secretaría que consultara al Estado no miembro restante acerca de la posibilidad de adoptar una metodología simplificada para fijar las cuotas de los Estados no miembros. Sobre la base de esas consultas, la Comisión había recomendado que la Asamblea General fijara la tasa anual fija aplicable a la Santa Sede en el 50% y que se suspendieran los exámenes periódicos de esa tasa. La Asamblea General había aprobado esa recomendación en su resolución 58/1 B.

143. Tras la aprobación de la resolución 67/19, la Comisión había decidido que el mismo procedimiento aplicado a la Santa Sede debía aplicarse también al Estado de Palestina. Para el período 2013-2015, las cuotas de la Santa Sede y el Estado de Palestina se fijaron a una tasa anual fija del 50% de sus tasas de prorrateo hipotéticas aprobadas en la resolución 67/238 y la decisión 68/548 de la Asamblea General. Para ese período, la tasa de prorrateo hipotética aplicable se había fijado en 0,001% para la Santa Sede y en 0,005% para el Estado de Palestina. Posteriormente, para el período 2016-2018, la tasa de prorrateo hipotética aplicable a la Santa Sede se había fijado en 0,001% y para el Estado de Palestina en 0,007%.

144. La Comisión observó que, con arreglo a los procedimientos vigentes, las cuotas pagaderas por los Estados no miembros se calculaban utilizando la base de prorrateo para el presupuesto ordinario, y que no se preveían créditos para otros fondos (operaciones de mantenimiento de la paz, tribunales internacionales, el Fondo de Operaciones).

145. Sobre la base de los datos estadísticos disponibles, la Comisión observó que la tasa de prorrateo hipotética aplicable en 2019-2021 sería 0,001% para la Santa Sede y 0,008% para el Estado de Palestina.

**146. La Comisión recomendó que se instase a los Estados no miembros a hacer contribuciones para el período 2019-2021 sobre la base de una tasa anual fija establecida en el 50%, que se aplicaría a las tasas de prorrateo hipotéticas fijadas en 0,001% para la Santa Sede y 0,008% para el Estado de Palestina.**

## **B. Participación de entidades intergubernamentales y de otro tipo**

147. Algunos miembros observaron que en cualquier año se podría considerar a las organizaciones intergubernamentales que gozaban de la condición de observador y los derechos y prerrogativas conexos. También señalaron que a la fecha la condición de observador no implicaba el pago de cuotas ni tasas. Recordaron que la Comisión había examinado esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1999, y en sus períodos de sesiones celebrados en 2015, 2016 y 2017.

148. Otros miembros expresaron la opinión de que ello no era pertinente para la Comisión debido a la falta de mandato jurídico. Indicaron que no había gastos para prorratear entre esas organizaciones y entidades en virtud del Artículo 17 de la Carta. Esos miembros señalaron que no se había alcanzado un consenso sobre este asunto cuando se examinó en anteriores períodos de sesiones.

## **C. Recaudación de cuotas**

149. Al concluir el 29 de junio de 2018 su período de sesiones en curso, la Comisión observó que solo había un Estado Miembro, Libia, que estaba en mora en el pago de su cuota a las Naciones Unidas con arreglo al Artículo 19 de la Carta y no tenía voto en la Asamblea General. Además, los cuatro Estados Miembros siguientes estaban en mora en el pago de sus cuotas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 pero se les había permitido votar en la Asamblea hasta el final del septuagésimo segundo período de sesiones, de conformidad con la resolución 72/2 de la Asamblea General: las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia. **La Comisión decidió autorizar a su Presidencia a que publicara una adición al presente informe, en caso necesario.**

150. La Comisión también observó que, al 31 de mayo de 2018, se adeudaba a la Organización un total de 3.700 millones de dólares para el presupuesto ordinario, las operaciones de mantenimiento de la paz y los tribunales internacionales. El monto suponía un aumento con respecto a la suma de 2.800 millones de dólares adeudada al 31 de mayo de 2017.

## **D. Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos**

151. De conformidad con lo establecido en el párrafo 19 a) de la resolución 70/245, la Asamblea General facultó al Secretario General para aceptar, a su discreción y previa consulta con la Presidencia de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2016, 2017 y 2018 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

152. La Comisión observó que el Secretario General había aceptado en 2017 como cuotas para el presupuesto ordinario el equivalente de 16.968.175,20 dólares de Chipre y el Irán (República Islámica del) en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización.

## **E. Organización de la labor de la Comisión**

153. La Comisión deseaba dejar constancia de su reconocimiento por el importante apoyo que habían prestado a su labor la secretaría de la Comisión y la División de Estadística. La Comisión puso de relieve la importancia de velar por que su secretaría y la División de Estadística se mantuvieran a la capacidad necesaria para ayudarla a cumplir sus mandatos. La Comisión también expresó su reconocimiento por el

---

importante apoyo prestado por el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19.

## **F. Métodos de trabajo de la Comisión**

154. La Comisión llevó a cabo un examen de sus métodos de trabajo, durante el cual se expresó satisfacción, en líneas generales, con los métodos de trabajo y los procedimientos vigentes. La Comisión decidió seguir explorando formas de mejorar el acceso a la información y documentación, como la disponibilidad en línea de información para los Estados Miembros sobre los resultados de su labor. La información sobre la labor de la Comisión se puede consultar en [www.un.org/en/ga/contributions](http://www.un.org/en/ga/contributions).

## **G. Fecha del próximo período de sesiones**

155. La Comisión decidió celebrar su 79º período de sesiones en Nueva York del 3 al 21 de junio de 2019.

## Anexo I

### Resumen de la evolución de los elementos de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas

Período de la escala de cuotas	Período estadístico base	Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita		Límite máximo (porcentaje)	Límite mínimo (porcentaje)	Sin aumento para los países menos adelantados	Alivio de la deuda	Sistema de límites
		Definición del umbral (dólares EE. UU.)	Desgravación (porcentaje)					
1946-1947	1938-1940	Ajustes individuales sobre la base de los niveles de ingresos per cápita		39,89	0,04			
1948	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de un solo año)	1 000	40	39,89	0,04			
1949	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de un solo año)	1 000	40	39,89	0,04			
1950 (igual a 1949 excepto por un ajuste de poca importancia)	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de un solo año)	1 000	40	39,79	0,04			
1951	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de un solo año)	1 000	40	38,92	0,04			
1952	1945, 1946 o 1947 (estadísticas de un solo año)	1 000	40	36,90	0,04			
1953	Promedio de 1950-1951	1 000	50	35,12	0,04			
1954	Promedio de 1950-1952	1 000	50	33,33	0,04			
1955	Promedio de 1951-1953	1 000	50	33,33	0,04			
1956-1957 <sup>a</sup>	Promedio de 1952-1954	1 000	50	33,33	0,04			
1958	Promedio de 1952-1954	1 000	50	32,51	0,04			
1959-1961	Promedio de 1955-1957	1 000	50	32,51	0,04			
1962-1964	Promedio de 1957-1959	1 000	50	32,02	0,04			
1965-1967	Promedio de 1960-1962	1 000	50	31,91	0,04			
1968-1970	Promedio de 1963-1965	1 000	50	31,57	0,04			
1971-1973	Promedio de 1966-1968	1 000	50	31,52	0,04			
1974-1976	Promedio de 1969-1971	1 500	60	25,00	0,02			
1977 <sup>a</sup>	Promedio de 1972-1974	1 800	70	25,00	0,02			
1978-1979 <sup>b</sup>	Promedio de 1969-1975	1 800	70	25,00	0,01			
1980-1982	Promedio de 1971-1977	1 800	75	25,00	0,01			
1983-1985	Promedio de 1971-1980	2 100	85	25,00	0,01	X		
1986-1988	Promedio de 1974-1983	2 200	85	25,00	0,01	X	X	X
1989-1991	Promedio de 1977-1986	2 200	85	25,00	0,01	X	X	X
1992-1994	Promedio de 1980-1989	2 600	85	25,00	0,01	X	X	X

Período de la escala de cuotas	Período estadístico base	Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita		Límite máximo (porcentaje)	Límite mínimo (porcentaje)	Sin aumento para los países menos adelantados	Alivio de la deuda	Sistema de límites
		Definición del umbral (dólares EE. UU.)	Desgravación (porcentaje)					
1995-1997	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 1985-1992 y 1986-1992	Promedio mundial (3 055 y 3 198)	85	25,00	0,01	X	X	Reducción progresiva del 50%
1998-2000 <sup>c</sup>	Promedio de 1990-1995	Promedio mundial (4 318)	80	25,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>e</sup>	Eliminación progresiva <sup>f</sup>
2001-2003	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 1996-1998 y 1993-1998	Promedio mundial (4 957 y 4 797)	80	22,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>g</sup>	
2004-2006	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 1999-2001 y 1996-2001	Promedio mundial (5 094 y 5 099)	80	22,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>g</sup>	
2007-2009	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 2002-2004 y 1999-2004	Promedio mundial (5 849 y 5 518)	80	22,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>g</sup>	
2010-2012	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 2005-2007 y 2002-2007	Promedio mundial (7 530 y 6 708)	80	22,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>g</sup>	
2013-2015	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 2008-2010 y 2005-2010	Promedio mundial (8 956 y 8 338)	80	22,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>g</sup>	
2016-2018	Promedio de los resultados de las escalas automáticas utilizando los períodos base 2011-2013 y 2008-2013	Promedio mundial (10 511 y 9 861)	80	22,000	0,001 <sup>d</sup>		X <sup>g</sup>	

<sup>a</sup> Entre 1956 y 1976 se aplicó a las escalas de cuotas un límite máximo a las cuotas per cápita, al nivel de la cuota per cápita del Estado Miembro al que correspondía la cuota más alta. Por recomendación de la Comisión de Cuotas, ese límite fue eliminado en 1974 por la Asamblea General en su resolución 3228 (XXIX).

<sup>b</sup> Antes de 1979, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita se había distribuido a prorrata entre todos los Estados Miembros, incluidos los que se encontraban por debajo del umbral del ajuste. Desde 1979 el ajuste se ha redistribuido únicamente entre los Estados Miembros que se encuentran por encima del umbral.

<sup>c</sup> La medición del ingreso se modificó sustituyendo el ingreso nacional por el producto nacional bruto.

<sup>d</sup> No es una parte específica de la metodología, pero en vista de la reducción del umbral mínimo de los países menos adelantados al 0,001%, puede haber algunos aumentos en las tasas de prorrato de esos países, aunque con sujeción al límite máximo del 0,010% que se les aplica.

<sup>e</sup> Calculado utilizando los datos sobre la corriente de la deuda para 1998 y los datos sobre la cuantía de la deuda para 1999-2000. [[DPT favor de cambiar el orden de las notas f y g y sus menciones en el cuadro, gracias]]

<sup>f</sup> Sujeto a una limitación del 15% en la asignación de puntos adicionales a los países en desarrollo que se benefician de la aplicación del sistema de límites.

<sup>g</sup> Calculado mediante el método de la cuantía de la deuda.

## Anexo II

### **Esbozo de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente al período 2016-2018**

1. La escala de cuotas vigente se basó en la media aritmética de los resultados obtenidos usando datos del ingreso nacional correspondientes a períodos básicos de tres y seis años, es decir, los períodos 2011-2013 y 2008-2013. Con arreglo a la metodología usada para preparar cada conjunto de resultados, se tomó como punto de partida el ingreso nacional bruto (INB) de los Estados Miembros de las Naciones Unidas durante los períodos base correspondientes, como primera aproximación a la capacidad de pago, y se aplicaron factores de conversión, medidas de alivio y límites a la escala a fin de llegar a la escala definitiva.

2. La información sobre el INB fue proporcionada por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre la base de los datos suministrados por los Estados Miembros en sus respuestas al cuestionario anual sobre las cuentas nacionales. Puesto que debían proporcionarse cifras de todos los Estados Miembros y de todos y cada uno de los años de los posibles períodos estadísticos, cuando no se dispuso de datos de los Estados Miembros la División de Estadística preparó estimaciones utilizando fuentes nacionales y otras fuentes disponibles, incluidas las comisiones regionales de las Naciones Unidas, otras organizaciones regionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

3. Los datos sobre el INB correspondientes a cada año de los períodos base se convirtieron luego a una moneda común (el dólar de los Estados Unidos), en la mayoría de los casos utilizando tipos de cambio del mercado. A tal fin, los tipos de cambio del mercado utilizados en cada caso fueron el promedio anual de los tipos de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos, publicados en las Estadísticas Financieras Internacionales del FMI. Tal como los utiliza el FMI, los tipos de cambio se clasifican en tres categorías amplias, en función del papel de las autoridades en la determinación de las tasas y la multiplicidad de los tipos de cambio de los Estados Miembros, y comprenden:

- a) Tipos de cambio del mercado, determinados principalmente por las fuerzas del mercado;
- b) Tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades estatales;
- c) Tipos de cambio principales, en el caso de los países con regímenes de tipos de cambio múltiples.

A los efectos de elaborar la escala de cuotas, las tres categorías mencionadas se denominaron tipos de cambio de mercado (TCM). En el caso de los países que no eran miembros del FMI respecto de los cuales no se disponía de TCM, se utilizaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

4. Como parte de su proceso de examen, la Comisión de Cuotas aplicó criterios sistemáticos para considerar si esos tipos de cambio del mercado daban lugar a fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de determinados Estados Miembros, para el posible reemplazo con tipos de cambio ajustados (TCAP) en función de los precios u otras tasas de conversión adecuadas. La metodología de los TCAP se elaboró como medio de ajustar los tipos de cambio para la conversión en dólares de los Estados Unidos teniendo en cuenta las variaciones de los precios relativos en las economías de cada uno de los Estados Miembros y los Estados Unidos de América, lo cual se refleja en el índice de valoración del TCM. Los índices de valoración del TCM de los Estados Miembros se consideran en relación con el valor respectivo de todos los miembros de las Naciones Unidas y, de esa manera, tienen en

cuenta la variación de las monedas de todos los Estados Miembros respecto del dólar de los Estados Unidos. Los TCAP se obtienen mediante el ajuste de los TCM con la proporción del índice de valoración del TCM de todos los miembros de la Organización dividida por el índice de valoración del TCM del Estado Miembro, limitado a un intervalo del 20% por encima o por debajo del índice de valoración del TCM de todos los Estados Miembros.

5. Posteriormente, se acumuló un promedio de las cifras anuales de GNI en dólares de los Estados Unidos para cada período base con las cifras correspondientes a todos los Estados Miembros, como primer paso de las escalas automáticas usadas para la escala de cuotas correspondiente al período 2016-2018.

### Resumen de la etapa 1

Las cifras anuales del INB en moneda nacional se convirtieron a dólares de los Estados Unidos aplicando la tasa anual media de conversión (TCM u otra tasa seleccionada por la Comisión). Se calculó el promedio de esas cifras para cada período base (tres y seis años). Por lo tanto, cuando la duración del período base es de seis años, el promedio del INB es el siguiente:

$$\frac{1}{6} \left( \frac{\text{INB}_{\text{año}_1}}{\text{Tasa de conversión}_{\text{año}_1}} + \dots + \frac{\text{INB}_{\text{año}_6}}{\text{Tasa de conversión}_{\text{año}_6}} \right)$$

Estas cifras medias del INB se sumaron y utilizaron para calcular la participación del INB de cada Estado Miembro en el INB medio de todos los Estados Miembros.

Se realizó un cálculo similar para el período base de tres años.

6. La siguiente etapa de la metodología para elaborar la escala consistió en aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda en cada escala automática. En su resolución 55/5 B, la Asamblea General decidió que ese ajuste se basara en el criterio utilizado en la escala de cuotas para el período 1995-1997. Con arreglo a ese criterio, el ajuste en función de la carga de la deuda es la media de los valores equivalentes al 12,5% del total de la deuda externa para cada año del período (lo que se ha denominado “método de la cuantía de la deuda”) sobre la base de la hipótesis de que la deuda externa se amortizaría en un período de ocho años. Los datos para este ajuste se obtuvieron de la base de datos de estadísticas de la deuda internacional del Banco Mundial, que incluía estadísticas de los Estados Miembros que eran miembros y prestatarios del Banco Mundial y tenían un INB per cápita inferior a un umbral determinado. En 2014, el umbral fijado por el Banco Mundial fue de 12.746 dólares (aplicando las tasas de conversión del Atlas del Banco Mundial). La cuantía del ajuste en función de la carga de la deuda se dedujo de la del INB de los países afectados. El ajuste en función de la carga de la deuda se distribuyó a todos los Estados Miembros mediante la redistribución indirecta de puntos, es decir, se calcularon nuevos porcentajes del INB ajustado en función de la deuda.

### Resumen de la etapa 2

El ajuste en función de la carga de la deuda (ACD) para cada período base se dedujo del INB, a fin de obtener el INB ajustado en función de la deuda (INB<sub>ad</sub>). La cuantía deducida fue el promedio de las sumas equivalentes al 12,5% de la deuda total por cada año del período base. Así:

$$\text{INB medio} - \text{ACD} = \text{INB}_{\text{ad}}$$

$$\text{INB}_{\text{ad}} \text{ total} = \text{INB total} - \text{ACD total}$$

Estas cifras se utilizaron para calcular nuevos porcentajes de INB<sub>ad</sub>.

7. La etapa siguiente consistió en aplicar el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en cada escala automática. Para ello, se calculó el INB medio per cápita durante cada uno de los períodos base de los Estados Miembros en su conjunto y el INB<sub>ad</sub> medio per cápita de cada Estado Miembro para cada período base. Las medias generales para la escala vigente fueron de 10.511 dólares para el período base de tres años y 9.861 dólares para el período de seis años, valores que se tomaron como puntos de partida o umbrales para los ajustes respectivos. La participación en el INB<sub>ad</sub> de cada Estado Miembro con un INB<sub>ad</sub> medio per cápita inferior al umbral se redujo en el 80% del porcentaje en el cual su INB<sub>ad</sub> medio per cápita estaba por debajo del umbral.

8. Para cada escala automática, el total del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita fue reasignado a todos los países cuyo INB era superior al umbral, con excepción del Estado Miembro afectado por la tasa de prorrateo máxima (límite máximo), en forma proporcional a la participación de cada uno en el INB<sub>ad</sub> total de esos países. A modo de ejemplo, se efectuó un cálculo paralelo, con arreglo al procedimiento 2, en que no se excluyó al Estado Miembro del límite máximo de la asignación del ajuste. De este modo, en las escalas automáticas examinadas por la Comisión se pudo indicar cuáles habrían sido las cuotas relativas de los Estados Miembros si no se hubiese aplicado el límite máximo.

### Resumen de la etapa 3

Se calculó el INB medio per cápita para la totalidad de los Estados Miembros correspondiente a cada período base. La cifra resultante se utilizó como umbral para la aplicación del ajuste en función de bajos ingresos per cápita. Así, el INB medio per cápita para el período base de seis años es el siguiente:

$$\frac{(\text{INB total}_{\text{año}_1} + \dots + \text{INB total}_{\text{año}_6})}{(\text{Población total}_{\text{año}_1} + \dots + \text{Población total}_{\text{año}_6})}$$

Se realizó un cálculo similar para el período base de tres años.

### Resumen de la etapa 4

Se calculó el INB<sub>ad</sub> medio per cápita de cada Estado Miembro correspondiente a cada período base del mismo modo que en la etapa 3, utilizando el INB<sub>ad</sub>. Así, el INB<sub>ad</sub> medio per cápita para el período básico de seis años es el siguiente:

$$\frac{(\text{INB}_{\text{ad, año}_1} + \dots + \text{INB}_{\text{ad, año}_6})}{(\text{población}_{\text{año}_1} + \dots + \text{población}_{\text{año}_6})}$$

Se realizó un cálculo similar para el período base de tres años.

### Resumen de la etapa 5

Para cada escala automática, se aplicó el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita al INB<sub>ad</sub> de los Estados Miembros cuyo INB<sub>ad</sub> medio per cápita era inferior al INB medio per cápita (umbral). Mediante ese ajuste la participación del Estado Miembro en el INB<sub>ad</sub> se redujo en el porcentaje en que su INB<sub>ad</sub> per cápita era inferior al umbral multiplicado por el porcentaje de desgravación (80%).

Ejemplo: Si el INB medio per cápita es de 5.000 dólares y el INB<sub>ad</sub> per cápita de un Estado Miembro es de 1.000 dólares y el porcentaje de desgravación es del 80%, el porcentaje en que se reduciría su participación en el INB<sub>ad</sub> es:

$$[1 - (1000/5000)] \times 0,80 = 64\%.$$

### **Resumen de la etapa 6**

En cada escala automática, la cuantía total en dólares de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita fue prorrateada entre los Estados Miembros cuyo  $INB_{ad}$  medio per cápita estaba por encima del umbral. A fin de ejemplificar los resultados que se obtendrían con y sin la aplicación de una tasa máxima, se siguieron dos procedimientos distintos en esta etapa y las siguientes:

#### **Procedimiento 1**

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo  $INB_{ad}$  medio per cápita estaba por encima del umbral, salvo el Estado Miembro del límite máximo. Puesto que, en definitiva, al Estado Miembro del límite máximo no se le reasignaría parte de los puntos resultantes del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, su inclusión entre los beneficiarios del ajuste los haría compartir parte de su costo. Ello sucedería cuando los puntos añadidos a los del Estado Miembro del límite máximo se reasignasen mediante prorrateo entre todos los demás Estados Miembros como parte de la reasignación de puntos resultante de la aplicación del límite máximo.

#### **Procedimiento 2**

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo  $INB_{ad}$  medio per cápita estaba por encima del umbral, incluido el Estado Miembro del límite máximo. De este modo se obtuvieron, a modo de ejemplo, las cifras de la escala que se habrían obtenido si no hubiese habido una tasa máxima. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 2 aparecen en las etapas tituladas “bajos ingresos per cápita”, “límite mínimo” y “ajustes para los países menos adelantados”.

9. Tras efectuar esos ajustes, se aplicaron tres conjuntos de límites a cada escala automática. En el caso de los Estados Miembros cuyo porcentaje ajustado era inferior al umbral (límite mínimo) del 0,001%, el porcentaje se aumentó hasta alcanzar ese nivel. Se hicieron las reducciones correspondientes, mediante prorrateo, de los porcentajes de todos los demás Estados Miembros salvo, en relación con el procedimiento 1, el del Estado Miembro del límite máximo.

### **Resumen de la etapa 7**

La tasa mínima (límite mínimo) (actualmente el 0,001%) se aplicó a los Estados Miembros cuya tasa, en esta etapa de la aplicación de la metodología, era inferior a dicho límite mínimo. A continuación se hicieron, mediante prorrateo, las reducciones correspondientes en las tasas de todos los demás Estados Miembros, salvo, con arreglo al procedimiento 1, la del Estado Miembro del límite máximo.

10. Seguidamente se aplicó, para cada escala automática, una tasa máxima del 0,01% a los Estados Miembros de la lista de países menos adelantados. Luego se aplicaron, mediante prorrateo, los aumentos resultantes de ese límite máximo para los países menos adelantados a todos los demás Estados Miembros salvo a los afectados por el límite mínimo y, con arreglo al procedimiento 1, al Estado Miembro del límite máximo.

### **Resumen de la etapa 8**

La tasa de los países menos adelantados que en esta etapa superaba el límite máximo para los países menos adelantados (0,01%) se redujo a 0,01%. Se

aplicaron, mediante prorrateo, los aumentos resultantes a los demás Estados Miembros, salvo a los afectados por el límite mínimo y, con arreglo al procedimiento 1, al Estado Miembro del límite máximo.

11. A continuación se aplicó una tasa máxima (límite máximo) del 22% para cada escala automática. Los aumentos resultantes de la reducción de la tasa del Estado Miembro del límite máximo se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros. Como se indicó anteriormente, esos aumentos se calcularon de conformidad con el procedimiento 1, o sea que reflejaban una distribución de los puntos del Estado Miembro del límite máximo que no incluía ningún punto resultante de la aplicación del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, el ajuste del límite mínimo y el ajuste para el límite máximo de los países menos adelantados.

#### **Resumen de la etapa 9**

A continuación se aplicó la tasa máxima (límite máximo) del 22%. Los aumentos correspondientes se distribuyeron, mediante prorrateo, entre todos los demás Estados Miembros, salvo los afectados por el límite mínimo y el límite máximo para los países menos adelantados, aplicando el procedimiento 1 a partir de la etapa 6.

12. A continuación se calculó, para cada Estado Miembro, una media aritmética de las cifras definitivas de las escalas, usando períodos base de tres y seis años.

#### **Resumen de la etapa 10**

Los resultados de las dos escalas automáticas, calculadas utilizando períodos base de tres y seis años (2011-2013 y 2008-2013), se sumaron y dividieron por dos.

## Anexo III

### Explicación de los tipos de cambio utilizados en la metodología de la escala

1. Como norma general, los tipos de cambio utilizados para la conversión de las monedas nacionales a dólares de los Estados Unidos son los promedios anuales de los tipos de cambio comunicados al Fondo Monetario Internacional (FMI) por la autoridad monetaria de cada Estado Miembro. Esos tipos se publican en la publicación del FMI *International Financial Statistics*. Las tasas de cambio incluidas en *International Financial Statistics* se clasifican en tres categorías amplias, en función del papel de las autoridades en la determinación de las tasas y la multiplicidad de los tipos de un país. Las tres categorías son: el tipo de cambio del mercado, determinado en gran medida por las fuerzas del mercado; el tipo de cambio oficial, determinado por las autoridades, en ocasiones de manera flexible; y el tipo de cambio principal, secundario o terciario, para los países que mantienen múltiples acuerdos de intercambio.

2. Los tipos de cambio oficiales abarcan no solo los que se han determinado o aplicado oficialmente; también comprenden cualquier tipo de cambio de referencia o indicativo que calcula o publica el banco central. El cálculo de esos tipos de cambio se basa con frecuencia en los tipos de cambio del mercado, como los utilizados en las transacciones del mercado interbancario o en una combinación de transacciones interbancarias y entre bancos y clientes en un determinado período de observación. El tipo de cambio publicado se utiliza como directriz para los participantes en el mercado o para fines de contabilidad y valoración en aduana, en las operaciones de cambio con el Gobierno y a veces de manera obligatoria en determinadas operaciones de cambio<sup>a</sup>.

3. En el uso del FMI, el término “tipo de cambio del mercado” en la metodología de la escala puede referirse a uno de los tres promedios anuales del tipo de cambio siguientes:

- a) Tipos de cambio del mercado, determinados principalmente por las fuerzas del mercado;
- b) Tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades estatales;
- c) Tipos de cambio principales, en el caso de los países con varios regímenes de tipos de cambio.

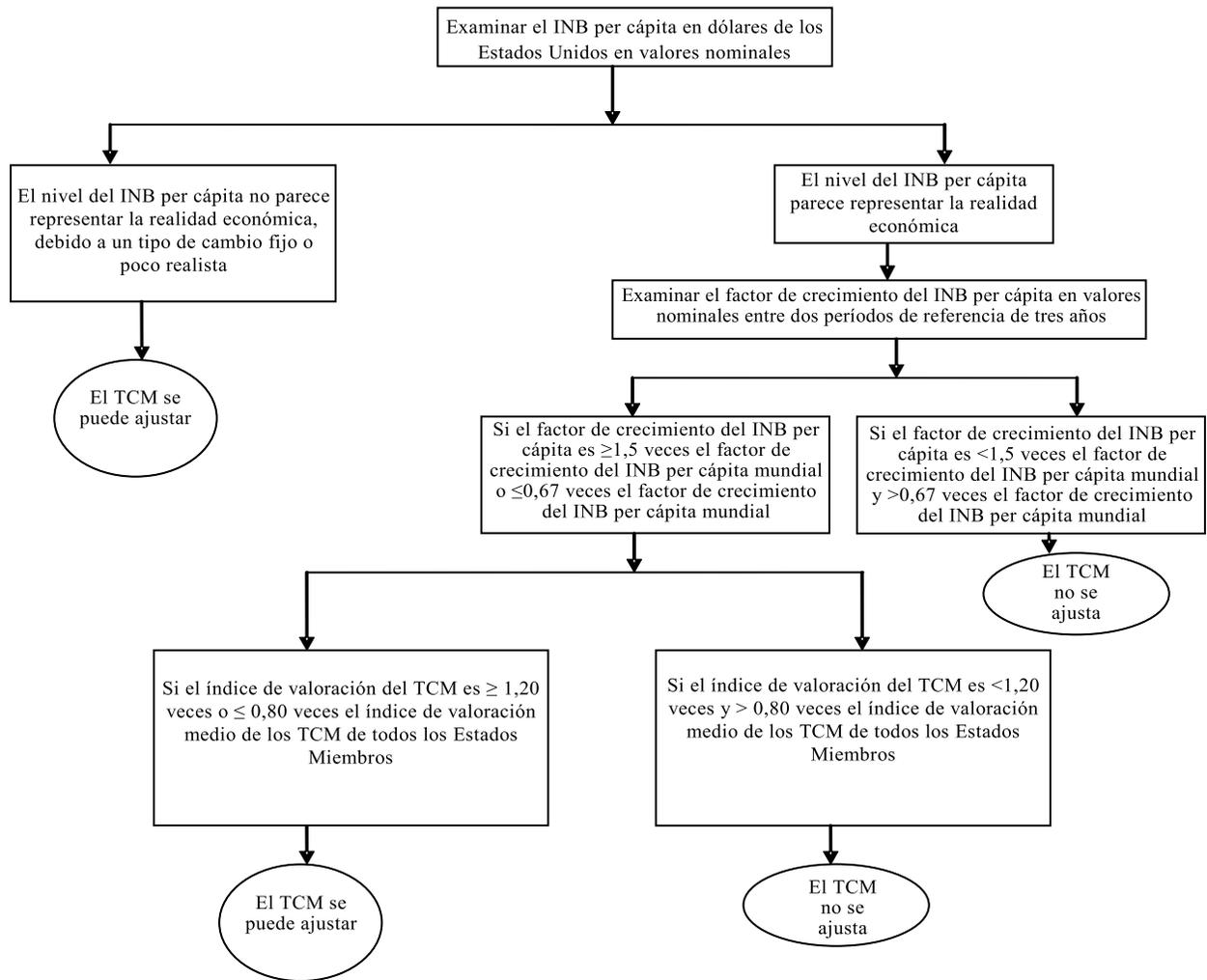
4. En el caso de los países que no son miembros del FMI, no se dispone de tipos de cambio del mercado y se utilizan los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas medios anuales. Esos tipos se establecen fundamentalmente a efectos de contabilidad y se aplican a todas las transacciones oficiales de las Naciones Unidas con respecto a esas monedas. Pueden presentarse como tipos de cambio oficiales, comerciales o turísticos.

---

<sup>a</sup> Fondo Monetario Internacional, *Annual Report on Exchange Arrangements and Exchange Restrictions 2016* (Washington, D.C., octubre de 2016), pág. 13.

## Anexo IV

### Crterios sistemáticos para determinar los Estados Miembros respecto de los cuales pueden revisarse los tipos de cambio de mercado para una posible substitución



Abreviaciones: PIB, producto interno bruto; TCM, tipo de cambio del mercado.

## Anexo V

### Examen de los cambios de una escala a otra entre la escala de 2016-2018 y la de 2019-2021, calculados utilizando la metodología de la escala de 2016-2018

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Mundo	...	...	...	...	...	...	10 440	0,8	3,2	-2,4	...	
Afganistán	0,006	0,007	16,7	0,026	0,027	5,6	626	4,2	5,1	-0,8	5,6	
Albania	0,008	0,008	0,0	0,018	0,016	-7,6	4 247	-0,1	2,0	-2,1	0,9	
Alemania	6,389	6,090	-4,7	5,222	4,823	-7,6	45 109	0,3	1,7	-1,4	1,6	
Andorra	0,006	0,005	-16,7	0,005	0,004	-14,6	38 928	-2,5	-0,2	-2,4	0,6	
Angola	0,010	0,010	0,0	0,148	0,151	2,0	4 233	3,2	3,3	-0,1	10,0	
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,0	0,002	0,002	4,0	12 903	4,1	2,6	1,5	1,5	
Arabia Saudita	1,146	1,172	2,3	0,937	0,928	-0,9	22 903	3,4	4,6	-1,1	-1,1	
Argelia	0,161	0,138	-14,3	0,267	0,240	-10,1	4 668	-0,2	3,3	-3,4	3,0	
Argentina	0,892	0,915	2,6	0,752	0,751	-0,1	13 296	4,5	0,9	3,5	29,3	
Armenia	0,006	0,007	16,7	0,015	0,015	0,0	3 921	1,1	3,7	-2,5	1,7	
Australia	2,337	2,210	-5,4	1,910	1,751	-8,3	56 723	0,3	2,7	-2,4	1,1	
Austria	0,720	0,677	-6,0	0,588	0,537	-8,8	47 391	0,0	1,2	-1,2	1,8	
Azerbaiyán	0,060	0,049	-18,3	0,085	0,074	-12,2	5 959	-5,4	1,2	-6,5	4,8	
Bahamas	0,014	0,018	28,6	0,011	0,014	24,8	27 738	1,8	-0,2	2,0	2,0	Datos revisados sobre cuentas nacionales. Mayor participación en el INB mundial.
Bahrein	0,044	0,050	13,6	0,036	0,040	8,9	22 213	3,8	3,6	0,2	0,2	
Bangladesh	0,010	0,010	0,0	0,205	0,269	31,0	1 283	11,5	6,5	4,6	6,8	
Barbados	0,007	0,007	0,0	0,006	0,006	-4,6	15 082	0,6	0,6	0,0	0,0	
Belarús	0,056	0,049	-12,5	0,086	0,079	-7,9	6 373	-3,1	0,5	-3,6	32,3	
Bélgica	0,885	0,821	-7,2	0,724	0,650	-10,1	44 142	-0,6	1,1	-1,6	1,4	
Belice	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	4,5	4 532	4,5	2,3	2,1	2,1	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Benin	0,003	0,003	0,0	0,010	0,012	11,0	847	4,1	5,2	-1,0	2,0	
Bhután	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	9,1	2 381	5,7	5,9	-0,2	6,4	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	0,016	33,3	0,033	0,040	21,8	2 874	9,5	5,3	4,0	3,8	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Bosnia y Herzegovina	0,013	0,012	-7,7	0,025	0,023	-8,8	4 916	-0,3	1,6	-1,9	1,1	
Botswana	0,014	0,014	0,0	0,019	0,020	1,3	6 910	3,4	4,7	-1,2	6,9	
Brasil	3,823	2,948	-22,9	3,196	2,752	-13,9	10 261	-3,4	0,3	-3,7	7,9	El Estado Miembro pasó a estar por debajo del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en el período base de 3 años
Brunei Darussalam	0,029	0,025	-13,8	0,024	0,020	-16,3	36 990	-3,0	-0,5	-2,5	-2,3	
Bulgaria	0,045	0,046	2,2	0,073	0,070	-3,9	7 384	0,8	1,9	-1,1	1,9	
Burkina Faso	0,004	0,003	-25,0	0,015	0,014	-2,7	610	3,2	5,5	-2,2	0,8	La cuota se aproxima al límite mínimo.
Burundi	0,001	0,001	0,0	0,003	0,004	26,4	299	6,2	3,3	2,8	8,0	
Cabo Verde	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	-10,9	3 129	-0,3	1,9	-2,1	0,9	
Camboya	0,004	0,006	50,0	0,017	0,021	23,8	1 056	10,1	7,1	2,8	2,2	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Camerún	0,010	0,013	30,0	0,036	0,042	17,0	1 414	3,5	4,8	-1,2	1,8	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Canadá	2,921	2,734	-6,4	2,388	2,166	-9,3	46 307	-0,8	2,1	-2,9	1,3	
Chad	0,005	0,004	-20,0	0,017	0,016	-4,8	890	1,6	2,7	-1,1	2,0	La cuota se aproxima al límite mínimo.
Chile	0,399	0,407	2,0	0,326	0,323	-1,2	13 940	2,3	3,5	-1,1	3,6	
China	7,921	12,005	51,6	11,760	14,730	25,3	7 898	10,2	7,2	2,8	2,8	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Chipre	0,043	0,036	-16,3	0,035	0,029	-18,8	25 552	-3,9	-0,8	-3,1	-0,1	del mundo. Mayor participación en el INB mundial.
Colombia	0,322	0,288	-10,6	0,452	0,419	-7,3	6 667	-0,4	4,2	-4,4	3,5	
Comoras	0,001	0,001	0,0	0,001	0,002	101,7	1 559	1,2	3,8	-2,5	0,5	
Congo	0,006	0,006	0,0	0,016	0,016	4,4	2 520	-4,9	0,0	-4,9	-2,0	
Costa Rica <sup>f</sup>	0,047	0,062	31,9	0,057	0,065	14,7	10 453	7,3	3,8	3,4	4,0	Mayor participación en el INB mundial. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Côte d'Ivoire	0,009	0,013	44,4	0,034	0,042	24,0	1 412	6,7	6,9	-0,1	2,9	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Croacia	0,099	0,077	-22,2	0,081	0,069	-14,7	12 437	-2,5	0,3	-2,9	0,7	Menor participación en el INB mundial.
Cuba	0,065	0,080	23,1	0,097	0,107	10,6	7 166	6,0	2,4	3,5	3,5	Datos revisados sobre cuentas nacionales. Mayor participación en el INB mundial. El crecimiento del PIB nominal es relativamente mayor que el del mundo.
Dinamarca	0,584	0,554	-5,1	0,477	0,439	-8,1	59 009	-0,8	1,3	-2,1	0,9	
Djibouti	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	11,7	1 776	8,7	6,9	1,7	1,7	
Dominica	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-3,8	6 790	2,8	0,5	2,3	2,3	
Ecuador	0,067	0,080	19,4	0,112	0,125	11,1	5 957	6,0	3,4	2,5	2,5	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Egipto	0,152	0,186	22,4	0,347	0,405	16,6	3 344	5,1	14,1	-7,9	1,4	Mayor participación en el INB mundial. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
El Salvador	0,014	0,012	-14,3	0,031	0,028	-9,4	3 446	4,4	2,7	1,7	1,7	
Emiratos Árabes Unidos	0,604	0,616	2,0	0,493	0,487	-1,2	40 905	3,1	4,6	-1,4	-1,4	
Eritrea	0,001	0,001	0,0	0,004	0,005	41,5	853	15,4	4,6	10,4	10,4	SCN 1968
Eslovaquia	0,160	0,153	-4,4	0,130	0,121	-7,4	16 964	0,0	2,6	-2,5	0,4	
Eslovenia	0,084	0,076	-9,5	0,068	0,060	-12,5	22 043	-1,2	0,8	-2,0	1,0	
España	2,443	2,146	-12,2	1,997	1,700	-14,9	27 866	-2,4	0,4	-2,8	0,2	
Estados Unidos	22,000	22,000	0,0	22,572	23,575	4,4	56 494	3,7	2,1	1,6	1,6	
Estonia	0,038	0,039	2,6	0,031	0,031	-0,4	17 718	3,0	3,4	-0,3	2,7	
Eswatini	0,002	0,002	0,0	0,005	0,005	-15,6	2 711	-2,9	2,8	-5,6	6,1	
Etiopía	0,010	0,010	0,0	0,057	0,082	42,8	634	16,3	9,6	6,1	13,6	
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,007	0,0	0,014	0,014	-3,5	4 971	2,2	2,5	-0,3	2,8	
Federación de Rusia	3,088	2,405	-22,1	2,524	2,194	-13,1	11 635	-3,0	1,3	-4,2	9,3	El Banco Mundial reclasificó al Estado Miembro como economía de ingresos medianos altos y ahora se acoge a beneficios de ajuste de la carga de la deuda. Disminución del PIB nominal. El Estado Miembro pasó a estar por debajo del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en el período base de 3 años

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Fiji	0,003	0,003	0,0	0,005	0,005	9,8	4 715	6,8	3,1	3,6	5,2	
Filipinas	0,165	0,205	24,2	0,393	0,448	14,0	3 397	7,3	6,1	1,2	2,0	Mayor participación en el INB mundial.
Finlandia	0,456	0,421	-7,7	0,373	0,334	-10,5	46 583	-0,6	0,3	-0,9	2,1	
Francia	4,859	4,427	-8,9	3,972	3,507	-11,7	40 251	-1,2	1,0	-2,2	0,8	
Gabón	0,017	0,015	-11,8	0,020	0,019	-3,7	7 716	-0,4	4,7	-4,9	-2,0	
Gambia	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-5,8	462	0,6	2,2	-1,6	6,0	
Georgia	0,008	0,008	0,0	0,020	0,019	-3,4	3 681	3,6	4,5	-0,9	3,9	
Ghana	0,016	0,015	-6,3	0,053	0,051	-3,5	1 444	4,9	7,0	-2,0	15,9	
Granada	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	8,3	8 414	4,7	2,9	1,8	1,8	
Grecia	0,471	0,366	-22,3	0,385	0,290	-24,6	19 632	-7,1	-3,3	-3,9	-1,0	Menor participación en el INB mundial.
Guatemala	0,028	0,036	28,6	0,065	0,077	18,6	3 676	8,8	3,7	4,9	3,9	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Guinea	0,002	0,003	50,0	0,008	0,011	33,9	686	4,0	5,5	-1,4	6,2	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	0,8	605	5,0	3,6	1,3	4,4	
Guinea Ecuatorial	0,010	0,016	60,0	0,017	0,015	-11,6	9 922	-6,0	-1,3	-4,7	-1,8	El Estado Miembro dejó de estar entre los países menos adelantados en junio de 2017 y ya no se le aplica el límite máximo de esos países. El Estado Miembro pasó a estar por debajo del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en el período base de 3 años
Guyana	0,002	0,002	0,0	0,004	0,004	11,8	4 106	7,2	4,3	2,8	3,1	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Haití	0,003	0,003	0,0	0,011	0,011	1,5	793	2,2	2,8	-0,6	7,4	
Honduras	0,008	0,009	12,5	0,023	0,025	7,1	2 116	5,3	3,6	1,7	5,0	
Hungría	0,161	0,206	28,0	0,181	0,163	-9,8	12 678	-0,7	2,0	-2,6	2,5	El Estado Miembro fue reclasificado por el Banco Mundial como economía de ingresos altos. Pasó a estar por encima del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en el período base de 3 años.
India	0,737	0,834	13,2	2,411	2,624	8,8	1 543	5,7	7,0	-1,2	5,3	
Indonesia	0,504	0,543	7,7	1,134	1,185	4,5	3 535	3,6	5,4	-1,8	4,7	
Irán (República Islámica del)	0,471	0,398	-15,5	0,668	0,596	-10,7	5 787	-2,0	1,6	-3,5	15,9	
Iraq	0,129	0,129	0,0	0,230	0,230	-0,2	4 977	5,5	10,1	-4,2	-4,0	SCN 1968.
Irlanda	0,335	0,371	10,7	0,273	0,294	7,4	47 675	5,4	7,0	-1,4	1,6	
Islandia	0,023	0,028	21,7	0,018	0,022	19,2	50 836	7,3	3,6	3,6	3,4	Mayor participación en el INB mundial.
Islas Marshall	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	-1,8	4 525	2,7	1,7	1,0	1,0	
Islas Salomón	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	24,8	1 735	7,8	3,4	4,3	4,0	
Israel	0,430	0,490	14,0	0,351	0,387	10,3	37 050	5,3	3,6	1,6	2,0	
Italia	3,748	3,307	-11,8	3,063	2,620	-14,5	33 549	-2,2	-0,4	-1,9	1,1	
Jamaica	0,009	0,008	-11,1	0,019	0,018	-6,9	4 779	1,0	0,8	0,3	6,5	
Japón	9,680	8,564	-11,5	7,912	6,789	-14,2	40 414	-2,3	1,0	-3,3	0,2	
Jordania	0,020	0,021	5,0	0,041	0,046	13,5	3 998	6,5	2,6	3,9	3,9	SCN 1968.
Kazajstán	0,191	0,178	-6,8	0,228	0,224	-1,8	9 725	-1,3	4,3	-5,3	8,9	
Kenya	0,018	0,024	33,3	0,064	0,079	25,1	1 306	9,9	5,6	4,1	8,5	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Kirguistán	0,002	0,002	0,0	0,008	0,009	4,7	1 141	6,0	4,8	1,2	8,5	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Kiribati	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	23,8	2 929	2,5	3,5	-0,9	2,6	
Kuwait	0,285	0,252	-11,6	0,233	0,200	-14,4	40 267	-0,7	3,6	-4,1	-3,3	SCN 1968
Lesotho	0,001	0,001	0,0	0,004	0,004	-2,8	1 318	-0,7	3,8	-4,3	7,5	
Letonia	0,050	0,047	-6,0	0,041	0,038	-8,2	14 238	2,5	3,3	-0,8	2,3	
Líbano	0,046	0,047	2,2	0,058	0,062	6,5	8 422	4,4	1,7	2,6	2,6	
Liberia	0,001	0,001	0,0	0,002	0,003	32,4	447	13,4	6,3	6,7	6,7	
Libia	0,125	0,030	-76,0	0,102	0,044	-57,4	5 324	-24,2	-32,4	12,2	13,9	Disminución del PIB. El Estado Miembro pasó a estar por debajo del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en los períodos base de 3 y 6 años.
Liechtenstein	0,007	0,009	28,6	0,006	0,007	11,8	138 564	1,6	1,1	0,6	-0,4	Mayor participación en el INB mundial.
Lituania	0,072	0,071	-1,4	0,059	0,056	-4,9	14 505	2,4	3,5	-1,1	1,9	
Luxemburgo	0,064	0,067	4,7	0,053	0,053	0,7	72 538	1,6	2,9	-1,2	1,8	
Madagascar	0,003	0,004	33,3	0,013	0,015	10,5	479	1,3	2,6	-1,3	5,8	La cuota se aproxima al límite mínimo.
Malasia	0,322	0,341	5,9	0,384	0,395	2,8	9 941	2,5	5,1	-2,4	1,8	
Malawi	0,002	0,002	0,0	0,009	0,008	-11,5	339	-4,4	3,8	-7,9	19,5	
Maldivas	0,002	0,004	100,0	0,003	0,005	70,5	9 243	8,5	5,7	2,7	5,9	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Malí	0,003	0,004	33,3	0,013	0,017	28,4	769	4,7	8,2	-3,3	-0,3	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Malta	0,016	0,017	6,3	0,013	0,013	3,7	23 584	4,3	5,3	-0,9	2,1	
Marruecos	0,054	0,055	1,9	0,132	0,134	1,2	2 969	1,8	4,3	-2,4	0,1	
Mauricio	0,012	0,011	-8,3	0,015	0,016	1,9	9 548	3,4	3,7	-0,3	2,1	
Mauritania	0,002	0,002	0,0	0,007	0,006	-2,9	1 185	1,2	4,5	-3,1	0,9	
México	1,435	1,292	-10,0	1,592	1,497	-5,9	9 163	0,3	2,9	-2,6	4,0	
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	4,2	3 480	1,8	-0,2	1,9	1,9	
Mónaco	0,010	0,011	10,0	0,008	0,008	0,3	169 702	3,2	5,5	-2,2	0,8	
Mongolia	0,005	0,005	0,0	0,014	0,014	4,9	3 692	7,6	8,6	-0,9	6,9	
Montenegro	0,004	0,004	0,0	0,006	0,006	-5,3	7 036	0,9	2,0	-1,1	2,0	
Mozambique	0,004	0,004	0,0	0,019	0,019	-0,5	518	1,2	6,5	-5,0	5,3	
Myanmar <sup>b</sup>	0,010	0,010	0,0	0,073	0,081	10,3	1 181	-54,2	7,2	-57,2	5,0	SCN 1968.
Namibia	0,010	0,009	-10,0	0,016	0,016	-4,5	4 994	0,0	4,8	-4,5	7,2	
Nauru	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	-16,2	10 067	8,3	18,8	-8,8	-5,5	
Nepal	0,006	0,007	16,7	0,026	0,028	8,9	746	4,4	4,0	0,4	7,0	
Nicaragua	0,004	0,005	25,0	0,013	0,015	20,3	1 938	7,1	5,3	1,6	6,7	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo. Mayor participación en el INB mundial.
Níger	0,002	0,002	0,0	0,009	0,010	5,7	381	4,9	6,0	-1,1	2,0	
Nigeria	0,209	0,250	19,6	0,538	0,609	13,1	2 612	1,5	3,6	-2,0	6,9	
Noruega	0,849	0,754	-11,2	0,694	0,597	-13,9	88 477	-2,4	1,6	-4,0	1,5	
Nueva Zelanda	0,268	0,291	8,6	0,219	0,230	5,3	38 399	4,2	3,0	1,1	1,7	
Omán	0,113	0,115	1,8	0,092	0,091	-1,0	17 374	2,7	4,7	-1,9	-1,9	
Países Bajos	1,482	1,356	-8,5	1,211	1,074	-11,3	48 481	-1,2	1,0	-2,2	0,7	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Pakistán	0,093	0,115	23,7	0,317	0,365	15,4	1 494	6,9	4,5	2,3	5,9	Mayor participación en el INB mundial.
Palau	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	24,9	12 089	8,3	3,1	5,1	5,1	
Panamá <sup>f</sup>	0,034	0,045	32,4	0,043	0,060	39,2	11 759	11,9	7,2	4,3	4,3	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo. Mayor participación en el INB mundial.
Papua Nueva Guinea	0,004	0,010	150,0	0,017	0,028	67,3	2 735	8,0	5,6	2,3	4,7	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo. Mayor participación en el INB mundial.
Paraguay	0,014	0,016	14,3	0,032	0,035	9,2	4 060	5,4	4,7	0,6	3,7	
Perú	0,136	0,152	11,8	0,227	0,241	6,5	5 921	4,5	4,6	-0,2	2,8	
Polonia	0,841	0,802	-4,6	0,687	0,635	-7,5	12 659	-0,3	3,0	-3,2	1,2	
Portugal	0,392	0,350	-10,7	0,320	0,277	-13,6	20 191	-2,5	-0,5	-2,0	1,0	
Qatar	0,269	0,282	4,8	0,220	0,224	1,7	71 677	3,6	5,3	-1,6	-1,6	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	4,567	2,3	3,647	3,616	-0,9	42 355	1,4	2,1	-0,7	1,6	
República Árabe Siria <sup>b</sup>	0,024	0,011	-54,2	0,064	0,034	-47,1	1 330	-23,2	-12,9	-11,8	29,3	SCN 1968. Disminución del PIB.
República Centroafricana	0,001	0,001	0,0	0,003	0,002	-16,4	399	-1,9	-5,0	3,2	6,4	
República Checa	0,344	0,311	-9,6	0,281	0,246	-12,3	17 726	-1,0	1,8	-2,8	1,3	
República de Corea	2,039	2,267	11,2	1,666	1,794	7,7	27 135	4,4	3,0	1,3	1,4	
República de Moldova	0,004	0,003	-25,0	0,011	0,010	-5,0	1 920	2,6	4,0	-1,3	6,9	La cuota se aproxima al límite mínimo.

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
República Democrática del Congo	0,008	0,010	25,0	0,035	0,046	30,9	469	11,0	6,8	3,9	5,8	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
República Democrática Popular Lao	0,003	0,005	66,7	0,011	0,017	49,7	1 938	13,7	7,6	5,6	5,5	La cuota se aproxima al límite mínimo. Datos revisados sobre cuentas nacionales. Mayor participación en el INB mundial. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
República Dominicana	0,046	0,053	15,2	0,077	0,084	8,4	6 113	5,3	5,3	0,0	3,5	
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,006	20,0	0,021	0,022	1,8	667	3,1	1,1	2,0	3,1	SCN 1968. La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB nominal es relativamente mayor que el del mundo.
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	0,0	0,051	0,060	16,4	862	7,4	6,9	0,5	8,0	
Rumania	0,184	0,198	7,6	0,251	0,241	-4,0	9 212	2,0	3,1	-1,1	3,1	
Rwanda	0,002	0,003	50,0	0,009	0,010	12,1	683	6,6	7,3	-0,6	4,5	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	9,2	15 233	4,3	3,3	1,0	1,0	
Samoa	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	0,3	4 049	3,2	2,2	1,1	1,6	
San Marino	0,003	0,002	-33,3	0,002	0,002	-20,5	44 900	-4,8	-3,3	-1,5	1,5	La cuota se aproxima al límite mínimo.
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-0,3	6 643	2,0	1,1	0,8	0,8	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Santa Lucía	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	-0,1	7 102	1,9	0,4	1,6	1,6	
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	20,9	1 672	10,2	4,5	5,5	8,7	
Senegal	0,005	0,007	40,0	0,019	0,024	24,2	1 240	2,1	3,8	-1,6	1,4	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo. Mayor participación en el INB mundial.
Serbia	0,032	0,028	-12,5	0,058	0,051	-12,3	5 489	-0,5	0,8	-1,3	4,8	
Seychelles	0,001	0,002	100,0	0,001	0,002	8,8	13 278	6,7	4,8	1,7	3,4	La cuota se aproxima al límite mínimo. El Estado Miembro fue reclasificado por el Banco Mundial como economía de ingresos altos. Pasó a estar por encima del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en los períodos base de 3 y 6 años.
Sierra Leona	0,001	0,001	0,0	0,005	0,005	12,8	575	6,1	4,5	1,5	9,6	
Singapur	0,447	0,485	8,5	0,365	0,384	5,1	53 519	4,6	4,0	0,6	0,8	
Somalia	0,001	0,001	0,0	0,002	0,002	-13,3	93	3,5	2,6	0,9	-3,6	SCN 1968.
Sri Lanka	0,031	0,044	41,9	0,079	0,099	26,0	3 673	6,2	5,8	0,3	4,7	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Sudáfrica	0,364	0,272	-25,3	0,511	0,433	-15,3	6 041	-3,9	1,9	-5,7	6,0	Menor participación en el INB mundial.
Sudán	0,010	0,010	0,0	0,077	0,081	4,8	1 620	9,5	2,0	7,4	26,7	SCN 1968.

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Sudán del Sur	0,003	0,006	100,0	0,011	0,019	76,0	1 268	-13,1	-3,1	-10,4	49,4	La cuota se aproxima al límite mínimo. Datos revisados sobre cuentas nacionales. Mayor participación en el INB mundial.
Suecia	0,956	0,906	-5,2	0,782	0,718	-8,2	56 392	0,9	2,3	-1,4	1,5	
Suiza	1,140	1,151	1,0	0,932	0,912	-2,1	84 326	2,3	1,6	0,7	-0,3	
Suriname	0,006	0,005	-16,7	0,006	0,006	-7,7	8 098	-4,7	0,6	-5,2	8,6	
Tailandia	0,291	0,307	5,5	0,495	0,504	1,8	5 617	3,2	3,0	0,2	2,0	
Tayikistán	0,004	0,004	0,0	0,013	0,013	3,8	1 198	3,5	6,2	-2,5	7,5	
Timor-Leste	0,003	0,002	-33,3	0,006	0,004	-28,4	2 634	-7,4	-1,0	-6,5	-6,5	Datos revisados sobre cuentas nacionales. Menor participación en el INB mundial. La cuota se aproxima al límite mínimo. Disminución del PIB.
Togo	0,001	0,002	100,0	0,005	0,006	35,8	656	4,6	6,0	-1,4	1,6	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Tonga	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	-6,1	4 146	0,9	1,6	-0,7	1,8	
Trinidad y Tabago	0,034	0,040	17,6	0,027	0,031	14,8	17 700	1,4	0,0	1,4	2,2	
Túnez	0,028	0,025	-10,7	0,061	0,056	-7,3	3 832	-0,9	1,4	-2,3	4,5	
Turkmenistán	0,026	0,033	26,9	0,040	0,046	14,4	6 386	8,2	9,8	-1,5	2,0	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016				Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.	Moneda nacional	
Turquía	1,018	1,371	34,7	1,077	1,149	6,8	11 336	1,9	6,4	-4,3	7,5	Datos revisados sobre cuentas nacionales. Mayor participación en el INB mundial. El Estado Miembro pasó a estar por encima del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita en los períodos base de 3 y 6 años.
Tuvalu	0,001	0,001	0,0	0,000	0,000	-8,5	5 097	2,4	3,6	-1,1	2,4	SCN 1968.
Ucrania	0,103	0,057	-44,7	0,239	0,162	-32,2	2 757	-6,1	-1,5	-4,6	15,9	Disminución del PIB.
Uganda	0,009	0,008	-11,1	0,035	0,033	-4,8	642	4,2	4,4	-0,2	7,6	
Uruguay	0,079	0,087	10,1	0,065	0,069	6,1	15 268	4,6	3,1	1,4	8,6	
Uzbekistán	0,023	0,032	39,1	0,068	0,086	26,4	2 150	9,4	7,7	1,6	12,7	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Vanuatu	0,001	0,001	0,0	0,001	0,001	0,6	3 023	3,0	2,1	0,9	2,8	
Venezuela (República Bolivariana de) <sup>b</sup>	0,571	0,728	27,5	0,485	0,596	22,9	14 746	9,3	-2,9	12,5	74,1	Mayor participación en el INB mundial. El crecimiento del PIB nominal es relativamente mayor que el del mundo.
Viet Nam	0,058	0,077	32,8	0,191	0,230	20,6	1 894	10,0	6,0	3,8	6,7	El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.
Yemen	0,010	0,010	0,0	0,043	0,037	-12,3	1 078	-2,6	-12,3	11,0	10,6	

Estado Miembro	Escala de 2016-2018	Actualización de 2018 <sup>b,c</sup>	Variación porcentual	Porcentaje del INB en la escala para 2016-2018	Porcentaje del INB en la actualización de 2018	Variación porcentual	Promedio del INB per cápita (dólares EE.UU.) en la actualización de 2018	Variación porcentual anual media de 2011 a 2016			Observaciones sobre el período 2011-2016 <sup>d,e</sup>	
								PIB		Coeficiente de deflación implícito <sup>b</sup>		
								Nominal (dólares EE.UU.)	Real	Dólares EE.UU.		Moneda nacional
Zambia	0,007	0,009	28,6	0,025	0,030	19,3	1 459	1,0	4,9	-3,8	9,3	Datos revisados sobre cuentas nacionales. Mayor participación en el INB mundial.
Zimbabwe	0,004	0,005	25,0	0,015	0,020	28,0	963	8,6	6,5	1,9	1,9	La cuota se aproxima al límite mínimo. El crecimiento del PIB es relativamente mayor que el del mundo.

*Abreviaciones:* INB, ingreso nacional bruto; PIB, producto interno bruto; SCN, Sistema de Cuentas Nacionales.

<sup>a</sup> El coeficiente de deflación implícito se calcula como PIB a precios corrientes dividido por el PIB a precios constantes.

<sup>b</sup> Por “actualización de 2018” se entiende la de la escala para 2016-2018 empleando los datos del período base 2011-2016 disponibles en junio de 2018.

<sup>c</sup> Utilizando tipos de cambio operacional de las Naciones Unidas para Myanmar (2011-2012) y la República Árabe Siria (2011-2016) y tipos de conversión modificados para la República Bolivariana de Venezuela (2014-2016).

<sup>d</sup> Todos los Estados Miembros compilan su INB utilizando el SCN 1993 o el SCN 2008, excepto los señalados con el comentario SCN 1968.

<sup>e</sup> Se formulan comentarios en el caso de los Estados Miembros para los que hay una variación del 20% o más en la escala entre la de 2016-2018 y la actualizada de 2018.

<sup>f</sup> Los Estados Miembros con un INB per cápita por encima del umbral del ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita, pero con un INB per cápita ajustado en función de la deuda inferior al umbral del ajuste de 10.440 dólares.

18-11160 (S) 060318 130818

